



GLOBAL FINANCIAL INTEGRITY

Registros de Beneficiarios Finales en Latinoamérica y el Caribe

ESTADO ACTUAL, RETOS Y PERSPECTIVAS

Global Financial Integrity

JUNIO 2025

JUNIO 2025

Registros de Beneficiarios Finales en Latinoamérica y el Caribe: Estado Actual, Retos y Perspectivas

Por Global Financial Integrity

Autores:

Katherin Alfonso, Consultora del Programa

Leon Dawson, Gerente Regional para el Caribe



GLOBAL FINANCIAL INTEGRITY

Copyright ©2025 por Global Financial Integrity®. Algunos derechos reservados.

Este informe es publicado bajo licencia de Creative Commons (CC BY). Para mayor información visite creativecommons.org.

Imagen de portada generada por Adobe Firefly.

Agradecimientos

El presente informe ha sido elaborado por Global Financial Integrity (GFI) en el marco de las acciones del proyecto “*Increasing Domestic Resource Mobilization (DRM) by Promoting Corporate, Natural Resource and Professional Integrity*” [Aumentando la movilización interna de recursos fomentando la integridad corporativa, profesional y de los recursos naturales] financiado por la Agencia Noruega de Cooperación para el Desarrollo (NORAD, por sus siglas en inglés). El proyecto implementado por GFI busca principalmente promover políticas de transparencia de los beneficiarios finales en Colombia y Belice, así como mejorar los marcos regulatorios existentes para fortalecer la lucha multiactor contra diferentes crímenes financieros y ambientales, junto con organizaciones locales de sociedad civil y soporte técnico a las autoridades competentes en ambos países.

La elaboración del informe estuvo a cargo del Programa para Latinoamérica y el Caribe de GFI:

La investigación y redacción del informe estuvo a cargo de:

- Katherin Alfonso, Consultora del Programa
- Leon Dawson, Gerente Regional para el Caribe

Apoyo en investigación y revisión del informe:

- Luisa Acosta, Asistente del Programa

Edición del informe:

- Claudia Helms, Directora del Programa

Diseño gráfico:

- Camille Babington, Visual Teaching Technologies

GFI agradece la continua colaboración y los invaluable insumos de las autoridades nacionales de Colombia y Belice que están a cargo de sus respectivos registros de beneficiarios finales, así como otras entidades nacionales encargadas de la supervisión y control de la corrupción, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Las diferentes formaciones, talleres, conversaciones y mesas técnicas conjuntas han permitido conocer los retos y perspectivas en el proceso de implementación de los registros.

Este informe fue elaborado con el apoyo del Gobierno de Noruega.



Contenido

Agradecimientos	iv
Acrónimos	vi
Introducción	1
Metodología	4
Tendencias y retos en temas de beneficiarios finales a nivel internacional con influencia en la región LAC	7
A. Antecedentes internacionales	7
B. Hacia la consolidación de registros de beneficiarios finales en la región	8
C. Tendencias hacia un registro de beneficiarios finales público o privado	9
D. Los retos en la consolidación del registro en Estados Unidos y su influencia en la región	11
El Caribe	13
México y Centroamérica	22
Suramérica	27
Casos de estudio	33
— Belice	33
— Colombia	35
Conclusiones	39
Recomendaciones	42

Acrónimos

Abreviatura Significado

AMLD	Anti-Money Laundering Directive of the European Union Directiva contra el Lavado de Activos de la Unión Europea
AIIF	Acuerdo de Intercambio de Información Fiscal
ALA	Anti Lavado de Activos
APNFD	Actividades y Profesiones No Financieras Designadas
BCCAR	Belize Companies and Corporate Affairs Registry Registro de Empresas y Asuntos Corporativos de Belice
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BF	Beneficiarios Finales
BOT	British Overseas Territories Territorios Británicos de Ultramar
BOTA	Beneficial Ownership Transparency Act of Cayman Islands Ley de Transparencia de Beneficiarios Finales de las Islas Caiman
DDC	Debida Diligencia del Cliente
CARICOM	Caribbean Community Comunidad del Caribe
CFT	Contra el Financiamiento del Terrorismo
CI	Comercializadoras Internacionales
CIR	Center for Individual Rights Centro por los Derechos Individuales
CNAD	Comisión Nacional de Activos Digitales de El Salvador
CNUCC	Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción
CTA	Corporate Transparency Act of The United States of America Ley de Transparencia Corporativa de Los Estados Unidos de América
DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia
DNR	Dirección Nacional de Registros de Nicaragua

EITI	Extractive Industries Transparency Initiative Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva
ENR	Evaluación Nacional de Riesgo
ERL	Empresa de Responsabilidad Limitada
FinCEN	Financial Crimes Enforcement Network of The United States of America Red de Control de Delitos Financieros de Estados Unidos de América
FMI	Fondo Monetario Internacional
FSC	Financial Services Commission Comité de Servicios Financieros
FSRC	Financial Services Regulatory Commission Comisión Reguladora de Servicios Financieros
FT	Financiación del Terrorismo
GAFI	Grupo de Acción Financiera
GAFIC	Grupo de Acción Financiera del Caribe
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
GFI	Global Financial Integrity
IBCs	International Business Companies from Belize Sociedades de Negocios Internacionales de Belize
LA	Lavado de Activos
LAC	Latinoamérica y el Caribe
LERL	Ley de Empresas de Responsabilidad Limitada
MLAT	Mutual Legal Assistance Treaties Tratados de Asistencia Legal Mútua
MOU	Memorandum of Understanding Memorando de Entendimiento
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
ONUDD	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
OO	Open Ownership
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil

OSFL	Organizaciones sin Fines de Lucro
PEP	Persona Expuesta Políticamente
PSAV	Proveedores de Servicios de Activos Virtuales
RBE	Registre des Bénéficiaires Effectifs Luxembourg Ley del Registro de Beneficiarios Finales de Luxemburgo
RCS	Registre de Commerce et des Sociétés Luxembourg Ley del Registro de Compañías y Comercio de Luxemburgo
RUB	Registro Único de Beneficiarios Finales de Colombia
RUT	Registro Único Tributario de Colombia
SAT	Servicio de Administración Tributaria de México
SENF	Superintendencia de Entidades No Financieras de Panamá
SRL	Sociedad de Responsabilidad Limitada
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
UE	Unión Europea
UIAF	Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera

Introducción

Diferentes organismos internacionales como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) han identificado que las estructuras corporativas y otros tipos de vehículos corporativos, son canales comunes para darle apariencia de legalidad a flujos financieros ilícitos, permitiendo mantener la anonimidad de las personas naturales detrás de los delitos.

El GAFI definió a los beneficiarios finales (BF) como a “la(s) persona(s) natural(es) que en última instancia posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También incluye a aquellas personas que ejercen control efectivo último sobre una persona jurídica o arreglo legal”.¹ Así, los BF abarcan un concepto que ha venido evolucionando a través de los años, expandiendo su alcance y comprensión hacia los países que siguen las recomendaciones emitidas por el GAFI en materia de transparencia, lucha contra lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.²

La OCDE y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) han destacado que, “desde una perspectiva fiscal, conocer la identidad de las personas naturales detrás de las entidades no solo ayuda a una jurisdicción a preservar la integridad de su propio sistema tributario, sino que también proporciona a los socios del tratado los medios para alcanzar mejor sus propios objetivos fiscales”.³ Dándole también una importante relevancia a esta herramienta en la movilización de recursos domésticos a nivel interno y en la lucha contra la evasión fiscal.

Es por esto que identificar a las personas naturales detrás de las estructuras corporativas a través de registros de BF se ha vuelto una prioridad reciente para los países de Latinoamérica y el Caribe (LAC). Global Financial Integrity (GFI) ha venido acompañando este proceso en algunos países de la región, tal es el caso de Colombia, Ecuador y Belice, en el marco de la promoción de la transparencia y la lucha contra la corrupción y los delitos financieros.

En los últimos cinco años, durante el proceso de mejoramiento de la calificación de las recomendaciones 24 y 25, diferentes países de la región LAC han comenzado a abordar con más fuerza el “enfoque de registro”⁴ como una de las principales estrategias para identificar a los BF y cumplir con los requerimientos del Foro Global de la OCDE y el GAFI, entre otros estándares internacionales. Si

1 Grupo de Acción Financiera (GAFI). (2014). *Guidance on transparency and beneficial ownership*. GAFI. <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/guidance/Guidance-transparency-beneficial-ownership.pdf>.

2 Si bien varias recomendaciones del GAFI abordan la identificación de los beneficiarios finales desde procesos de debida diligencia, son las recomendaciones 24 y 25 las que abordan específicamente la implementación de medidas de identificación. Para mayor información consulte: <https://www.fatf-gafi.org/content/fatf-gafi/en/publications/Fatfrecommendations/Fatf-recommendations.html>.

3 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2020). *Effective beneficial ownership frameworks: A toolkit for policymakers and practitioners*. OCDE. URL: https://web.archive.oecd.org/tax/transparency/documents/effective-beneficial-ownership-frameworks-toolkit_en.pdf.

4 Grupo de Acción Financiera (GAFI). (2019) *Mejores prácticas sobre beneficiarios finales para personas jurídicas*. <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/translations/guidance/GAFILAT-Best-Practices-Beneficial-Ownership-Legal-Persons.pdf>.

bien el GAFI también acepta el “enfoque de compañías”⁵ o el enfoque de “información ya existente”⁶ como mecanismos válidos para el cumplimiento de las recomendaciones, cada vez más el enfoque de registro permite a los países no solo cumplir con las obligaciones internacionales, sino fortalecer la transparencia corporativa, a nivel privado y público, así como combatir diferentes delitos, principalmente los de carácter financiero.⁷

Considerando la relevancia de la implementación de los registros de BF en LAC, el presente informe tiene como objetivo identificar el estado actual de la región en esta materia. En particular, se analiza el grado de avance en la adopción del enfoque de registro de BF por parte de los países y territorios de la región, así como los principales desafíos, fortalezas y oportunidades que enfrentan. Esto incluye tanto a jurisdicciones que ya cuentan con registros y buscan fortalecerlos, como a aquellos que aún no los han desarrollado pero cuentan con una legislación vigente que aprueba la creación del registro.

Cabe destacar que, aunque un número considerable de países de la región aún no cuentan con un registro de BF, sus legislaciones sí incluyen el concepto de BF y contemplan otras medidas para su identificación, como los registros de compañías. No obstante, para los fines de este análisis, únicamente se consideró el enfoque de registro de BF. Por ello, el hecho de que algunos países no cuenten con un registro no implica que el concepto de BF esté completamente ausente en sus marcos normativos o prácticas.

El informe analiza el enfoque de registro de BF para 38 países y jurisdicciones de la región LAC, incluyendo los Territorios Británicos de Ultramar (BOT por sus siglas en inglés).⁸ Las categorías analizadas se describen a fondo en la metodología del informe, e incluyen si la jurisdicción cuenta con un registro de BF o no, el año de la legislación que crea el registro (si lo hay), la naturaleza del registro (público, privado o parcialmente público), el umbral definido para los BF, la entidad a cargo de la administración del registro, el tipo de sanciones existentes por incumplimiento del reporte, y la inclusión de estructuras sin personería jurídica y compañías extranjeras.

El informe incluye un análisis del estatus general de los registros de BF por subregiones, incluyendo insumos de diferentes conversaciones con expertos, con entidades públicas a cargo de los registros, la experiencia de acompañamiento del equipo de GFI en la implementación de algunos registros; al igual que una revisión documental y del marco legislativo pertinente.

El análisis se estructura en tres componentes principales: primero, examina el contexto internacional que ha influido en el desarrollo de estas políticas en la región; segundo, presenta un diagnóstico detallado por subregiones (Caribe, México y Centroamérica, y Suramérica); y tercero, incluye estudios de caso sobre Belice y Colombia, países donde hemos documentado avances significativos, desafíos persistentes y lecciones aprendidas durante el proceso de implementación.

5 Ibidem.

6 Ibidem.

7 GAFI (2019), *Mejores prácticas sobre beneficiarios finales para personas jurídicas*, GAFI, París, Recuperado de www.fatf-gafi.org/publications/documents/best-practices-beneficial-ownership-legal-persons.html.

8 Del presente informe se excluyeron los Territorios Holandeses de Ultramar y los Territorios Estadounidenses de Ultramar; y Venezuela, al ser un país que no cuenta con información suficiente para determinar el estatus.

El informe culmina con un conjunto de recomendaciones y conclusiones sobre el estado actual de implementación de los registros de BF en la región. Estas propuestas buscan servir como guía para los distintos actores clave -tomadores de decisiones, organizaciones de la sociedad civil, legisladores y autoridades competentes- al momento de considerar reformas legales o mejoras regulatorias. El objetivo es fortalecer los mecanismos de combate contra diversas formas de criminalidad, incluyendo: lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción, narcotráfico, trata de personas, delitos ambientales, entre los que se destacan la minería ilegal, la pesca ilegal y el tráfico de fauna silvestre. Nuestra experiencia demuestra que la información recopilada a través de estos registros constituye una herramienta transversal fundamental para la prevención e investigación efectiva de múltiples actividades ilícitas.

Metodología

La metodología de este informe regional sobre los registros de beneficiarios finales (BF) en la región LAC se basa en un enfoque principalmente cualitativo. Los datos fueron recopilados mediante un exhaustivo análisis documental, de normativa nacional y regional, al igual que el análisis de dos casos de estudio: Belice y Colombia.

1. Revisión documental y recopilación de datos secundarios

Nuestro equipo examinó las leyes vigentes sobre BF, actos legislativos e informes, incluidas leyes en jurisdicciones específicas, estándares internacionales e informes de cumplimiento del GAFI. Se analizaron bases de datos públicas, informes oficiales y documentos de conformidad para hacer un seguimiento a los marcos y actualizaciones legislativas sobre BF en cada país y territorio. Ello brindó una comprensión del panorama regional, los mecanismos de control y los grados de transparencia de las leyes sobre BF.

2. Participación de actores clave y recolección de datos primarios

El análisis se enriqueció con consultas y reuniones con actores clave, como legisladores, entes regulatorios y representantes del sector privado, en Belice y Colombia. Estas participaciones brindaron una comprensión a fondo de los desafíos en la implementación de los BF en cada uno de los dos países, las mejores prácticas y los planes a futuro. Los actores clave también brindaron importantes ideas sobre las dificultades en la implementación y cumplimiento a nivel regional, al igual que el impacto de la transparencia de los BF sobre delitos como la corrupción y la prevención de flujos financieros ilícitos.

3. Análisis comparativo

Se aplicó un marco comparativo para analizar las regulaciones de BF en LAC. En total, se analizaron 38 países y jurisdicciones; 22 en el Caribe, siete en México y Centroamérica, y 10 en Suramérica. Como referencia, se incluyó a Guyana, Surinam y Belice en el Caribe, por su identidad caribeña, y no se incluyeron para el alcance de este análisis los Territorios Estadounidenses de Ultramar, los Territorios Holandeses de Ultramar y Venezuela. Se incluyó a México en el análisis, junto con el panorama de Centroamérica y los Territorios Británicos de Ultramar en la sección del Caribe.

Para analizar el estado de BF en las jurisdicciones de LAC, el reporte se centró exclusivamente en el enfoque de registro.⁹ Ello significa que se comparó el estatus de los países en términos de la existencia o ausencia de un registro de BF. Se aplicaron las siguientes categorías de análisis:

- **Legislación que crea los registros de BF:** Se consideró únicamente la legislación que creó o implementó el registro de BF en el país. En algunos países, existe más de una ley que crea y reglamenta el registro.

⁹ GAFI (2019), *Mejores prácticas sobre beneficiarios finales para personas jurídicas*, GAFI, París, Recuperado de www.fatf-gafi.org/publications/documents/best-practices-beneficial-ownership-legal-persons.html.

- **Fecha de la legislación que crea los registros de BF:** Año de aprobación de la legislación que creó el registro. No se incluyen leyes previas en las que se mencionaron o contemplaron los BF. Solo la que crea un registro.
- **Estado del registro:** Se consideraron cuatro tipos y estados principales de los registros.
 - a. Activo/público: Son registros activos, operativos y abiertos al público. En este sentido, cualquier persona interesada puede acceder a la información de BF por medio de un sitio web u otra plataforma sin necesidad de demostrar un interés legítimo.
 - b. Activo/privado: Son registros que están activos y operativos, pero restringen el acceso a su información para consulta solo a ciertas autoridades del gobierno. Incluso con un legítimo interés, no se permite el acceso al público general.
 - c. Activo/parcialmente público: Son registros que están activos y son privados, pero contemplan acceso público si se demuestra un interés legítimo, o donde algunos aspectos de la información están parcialmente abiertos a ciertos entes.
 - d. En progreso: Registros aprobados según la legislación del país, pero que se encuentran en desarrollo. Estos registros aún no se encuentran activos u operativos.
 - e. Sin registro: El país no cuenta con un registro de BF aprobado mediante legislación. Nótese que en este contexto no se consideran registros generales de empresas.
- **Umbrales:** El porcentaje de propiedad o control que, según la ley de cada país, define una entidad informante como BF.
- **Entidad administradora del registro:** Los entes encargados de administrar el registro de BF en cada jurisdicción.
- **Sanciones:** Las penalidades que según la legislación de cada país se imponen a un sujeto obligado en caso de que esté incumpliendo con los requerimientos sobre los BF. Estas pueden ser financieras, administrativas o penales.
- **Estructuras sin personería jurídica como sujetos obligados:** Se incluyen diferentes tipos de entidades no jurídicas como sujetos o entes obligados por la legislación de cada jurisdicción a suministrar información sobre BF.
- **Requerimientos para empresas extranjeras:** Si la normativa de cada país en relación al reporte de los BF de alguna manera establece como sujetos obligados a las empresas extranjeras con operaciones comerciales en esa jurisdicción.

4. Síntesis e interpretación de los datos

Se sintetizaron principalmente los datos de la revisión documental y ciertos insumos de los actores clave para evaluar la efectividad de las regulaciones sobre BF para fomentar transparencia financiera y reducir las actividades financieras ilícitas. Se identificaron patrones y tendencias, ilustrando correlaciones entre los grados de transparencia y los resultados en materia de cumplimiento. Se contextualizaron los hallazgos con estándares regionales de conformidad, como las directrices del GAFI y la OCDE, para determinar la alineación con estas y recomendar posibles mejoras.

Este abordaje en múltiples frentes hizo posible un análisis integral de las prácticas de BF en la región, identificando fortalezas clave y desafíos en el enfoque de cada país para lograr la transparencia y la lucha contra la corrupción en el sector financiero.

5. Innovaciones y limitaciones

Este informe incluye innovaciones metodológicas y analíticas al panorama de la investigación sobre la transparencia de BF en LAC. Cabe anotar que el presente reporte es uno de los pioneros en incluir y evaluar los Territorios Británicos de Ultramar junto con los estados soberanos de la región. Esta inclusión deliberada responde al reconocimiento de que estas jurisdicciones, pese a su tamaño y su estatuto constitucional, con frecuencia tienen un papel relevante en el sistema financiero global. Su integración a este análisis llama la atención muy oportunamente sobre los riesgos de opacidad que han quedado sin explorar en estudios comparativos internacionales. Al compilar y analizar los marcos jurídicos en jurisdicciones soberanas y no soberanas, este informe permite abordar una brecha en el conocimiento existente y ofrece una reflexión más precisa sobre las dinámicas de transparencia en cuanto a los BF en la región. La escasez de datos comparativos accesibles en estos territorios motivó aún más a GFI a juntar y verificar la información de fuentes jurídicas oficiales y la documentación de registro para ofrecer un punto de referencia regional integrado y fiable.

El informe introduce además un enfoque analítico original centrado en el registro, que evalúa sólo los países y territorios con un registro de BF establecido formalmente por ley. Este método permitió comparaciones estandarizadas por criterios básicos, como el acceso al registro, los umbrales, la integración de la contratación pública, y los mecanismos de verificación. Sin embargo, este enfoque presenta ciertas limitaciones. No se han categorizado como países con registro de BF los países que debaten activamente o están formulando leyes sobre los BF pero aún no han aprobado una ley para crear un registro. Así mismo, la investigación se basa exclusivamente en la legislación nacional publicada por medio de canales gubernamentales oficiales, una opción que garantiza la confiabilidad de los datos, pero omite necesariamente cualquier desarrollo o acuerdos informales subnacionales no reflejados en la norma jurídica. Como resultado, no se abordaron los países o territorios que pudieran haber implementado prácticas o medidas administrativas relevantes, pero carecen de un ordenamiento jurídico publicado.

Para las jurisdicciones donde se ha adoptado algún tipo de disposición para identificar a los BF, pero no existen registros de BF, se marcaron esos casos como “Sin registro de beneficiarios finales” en el estado del registro. El informe limita su alcance a las jurisdicciones que siguen un “enfoque de registro”, definido como el requerimiento jurídico para la presentación periódica y centralizada de información sobre BF ante una autoridad designada. Esto excluye las jurisdicciones que se basan exclusivamente en la recopilación descentralizada y *ad hoc* de información sobre BF mediante registros de empresas o a través de las entidades financieras.

La recopilación, redacción y análisis de datos para el presente estudio inició el 1 de noviembre de 2024 y se cerró el 15 de marzo de 2025. Cualquier actualización que ocurriera después de esa fecha no se refleja en el informe. A pesar de estas limitaciones, el informe ofrece una base sólida para entender la normativa y estructura registral en torno a la transparencia de los BF en la región, pudiendo ser base de futuras iniciativas de seguimiento al avance y de cierre de brechas existentes.

Tendencias y retos en materia de beneficiarios finales a nivel internacional con influencia en la región LAC

A. Antecedentes internacionales

La implementación de registros de BF ha venido siendo tendencia a nivel mundial en los últimos años. Cada vez son más los países que, alineados principalmente, con la recomendación 24 y 25 del GAFI, realizan propuestas legislativas para la creación de registros que permitan identificar a las personas naturales detrás de las estructuras y vehículos corporativos. El término se dio a conocer por el GAFI en el año 2003,¹⁰ y ha sido recogido en numerosas legislaciones en el marco de los procesos de debida diligencia de diferentes sujetos obligados, especialmente bajo las normativas enfocadas en la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

La recomendación 24, particularmente, establece que los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre el BF y el control de las personas jurídicas, que las autoridades competentes puedan tener acceso oportunamente.¹¹ Por ello, describe unos criterios mínimos para establecer qué empresas deben reportar. Por su parte la recomendación 25, establece que los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre los fideicomisos expresos, incluyendo información sobre el fideicomitente, fiduciario y los beneficiarios, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso oportunamente.¹²

Con el fin de cumplir con las recomendaciones y con las disposiciones de otras iniciativas internacionales que promueven la identificación del BF como el Foro Global para la Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Tributarios de la OCDE, la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), muchos países europeos, principalmente, comenzaron a aprobar a nivel legislativo la creación de registros de BF.

Tal fue el caso del Reino Unido, que en 2016 creó el primer registro de BF, en el marco de la implementación de la Cuarta Directiva de la Unión Europea contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (4AMLD, por sus siglas en inglés).¹³ Así mismo, otros países de la Unión Europea

10 ECD & Foro Global. (s. f.). *Beneficial Ownership and Tax Transparency – Implementation and Remaining Challenges: OECD and Global Forum Report to G20 Finance Ministers and Central Bank Governors*. PUBE. Recuperado de https://www.oecd.org/en/publications/beneficial-ownership-and-tax-transparency-implementation-and-remaining-challenges_f95790b1-en.html.

11 GAFI. Recomendación 24. Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas. Recuperado de: <https://www.cfatf-gafic.org/es/documentos/gafi40-recomendaciones/430-fatf-recomendacion-24-transparencia-y-beneficiario-final-de-las-personas-juridicas>.

12 GAFI. Recomendación 25. Transparencia y beneficiario final de otras estructuras jurídicas. Recuperado de: <https://www.cfatf-gafic.org/es/documentos/gafi40-recomendaciones/431-fatf-recomendacion-25-transparencia-y-beneficiario-final-de-otras-estructuras-juridicas>.

13 Gobierno británico. (2023). *Economic Crime and Corporate Transparency Act: Beneficial ownership*. Recuperado de <https://www.gov.uk/government/publications/economic-crime-and-corporate-transparency-act-2023-factsheets/economic-crime-and-corporate-transparency-act-beneficial-ownership>.

motivados por los mismos marcos regulatorios comenzaron a presentar iniciativas innovadoras para registrar la información de los BF de las compañías registradas en sus jurisdicciones. Para América Latina el registro del Reino Unido ha sido uno de los principales referentes al haber sido el primero y ser de carácter público.

En 2019, el GAFI publicó la “*Guía de mejores prácticas sobre beneficiarios finales para personas jurídicas*”, la cual sirvió de referencia para que muchos países mejoraran sus registros existentes y alinearan sus iniciativas legislativas con las nuevas recomendaciones. Adicionalmente, ante el creciente uso de fideicomisos y otras estructuras sin personería jurídica en actividades relacionadas con delitos financieros, el GAFI emitió lineamientos específicos en el marco de la Recomendación 25. Esta guía amplió las definiciones y alcances de dichas estructuras, e insta a los países a evaluar de manera precisa los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT) asociados a ellas.

B. Hacia la consolidación de registros de beneficiarios finales en América Latina y el Caribe (LAC)

En los últimos seis años, la atención sobre esta medida como herramienta para la prevención de delitos financieros y la promoción de la transparencia ha cobrado mayor relevancia en la región LAC. Según el GAFI, entre 2016 y 2017 se identificaron importantes vacíos y necesidades en los países evaluados, especialmente en lo relativo a la capacidad para identificar a los BF. Entre las principales áreas de mejora señaladas tras la Cuarta Ronda de Evaluación Mutua se incluyen: el acceso oportuno a la información por parte de las autoridades competentes, el fortalecimiento de la cooperación internacional para el intercambio de información, la precisión y veracidad de los datos recopilados, así como la necesidad de aplicar sanciones más efectivas por incumplimiento.¹⁴

Como se mencionó al inicio de este informe, el GAFI reconoce distintos enfoques para cumplir con la identificación de los BF. En la región LAC, muchos países han adoptado el enfoque de registro desde 2019, con el objetivo de mejorar sus futuras evaluaciones mutuas y alcanzar metas específicas. Entre estos objetivos se destacan: centralizar la información en una única plataforma de consulta pública, garantizar el acceso a dicha información por parte de diversas autoridades estatales, evitar la dispersión de fuentes, y supervisar de forma efectiva la veracidad y actualización de los datos a lo largo del tiempo. Este enfoque complementa los sistemas existentes basados en el “enfoque de compañías” y el “enfoque de información existente”.¹⁵

Con el enfoque de registro, llegaron múltiples discusiones sobre su naturaleza. En algunos países se ha venido articulando la información de BF a los ya existentes registros mercantiles o empresariales en los que se identificaban representantes legales y accionistas. En otros países, se optó por la creación de registros independientes alineados con la definición de BF del país (umbral, sujetos obliga-

14 GAFI (2019), *Mejores prácticas sobre beneficiarios finales para personas jurídicas*, GAFI, París, Recuperado de <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/translations/guidance/GAFILAT-Best-Practices-Beneficial-Ownership-Legal-Persons.pdf.coredownload.inline.pdf>.

15 Ibidem.

dos, condiciones de titularidad, etc.) que incluyen más condiciones de identificación de la titularidad real tales como derechos de voto, participación, control efectivo, entre otros.¹⁶

Pero para el contexto de LAC, la gran discusión se centró alrededor del tipo de registro, si sería de acceso público o privado. Sobre esto los estándares internacionales no sugieren una modalidad u otra, y le dan a los países la autonomía para decidir qué modelo les funciona más.

C. Tendencias hacia un registro de beneficiarios finales público o privado

Son varios los factores que deben considerarse al momento de determinar la viabilidad de establecer un registro de BF de carácter público, privado o parcialmente abierto. El GAFI no establece un mecanismo único como el más adecuado, dejando esta decisión en manos de los países. Cada país puede optar por el modelo que mejor se adapte a sus capacidades técnicas y administrativas, así como a su contexto político y coyuntura particular.

Un registro público es aquel que permite el acceso libre a cualquier ciudadano, generalmente a través de una plataforma virtual de uso sencillo. En cambio, un registro privado solo puede ser consultado por determinadas entidades gubernamentales, según lo disponga la legislación nacional o las autoridades responsables de la supervisión y el control. En algunos casos, los países han optado por modelos mixtos, como veremos más adelante en el análisis regional. Estos modelos permiten, por ejemplo, el acceso a la información por parte de ciudadanos o entidades específicas, siempre que exista una solicitud legítima de interés.

En Europa inicialmente, muchos países apostaron por establecer registros de BF de carácter público, es decir, abiertos a consulta de cualquier ciudadano mediante búsqueda en portales web u otros mecanismos. Por el contrario en América Latina, fueron pocas las apuestas legislativas alrededor de registros públicos o parcialmente públicos, respondiendo a preocupaciones relacionadas con el uso de la información, la seguridad y los riesgos asociados en contextos de países con historias de conflicto armado interno, grupos criminales activos y flagelos como el secuestro y la extorsión. El sector empresarial y muchos parlamentarios abogaron por la necesidad de proteger la información sensible de sus BF, por lo que en el marco del cumplimiento y mejoramiento de la calificación en las evaluaciones mutuas, muchas jurisdicciones optaron por registros privados en vez de apostar por registros públicos.

Cabe señalar que organizaciones de sociedad civil como Transparencia Internacional, han insistido en la importancia de promover los registros públicos, dada la importancia que tienen en la prevención de hechos de corrupción y otras aplicaciones que son facilitadas si la información está disponible para organizaciones de sociedad civil (OSCs), periodistas y ciudadanos del común.¹⁷ En junio

16 GAFI (2023), Guía sobre beneficiario final de las personas jurídicas, GAFI, París, <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/translations/guidance/GAFILAT-Best-Practices-Beneficial-Ownership-Legal-Persons.pdf.coredownload.inline.pdf>.

17 Transparencia Internacional. (s. f.). *How to guide: Designing political integrity indicators* (Final). Recuperado de https://knowledgehub.transparency.org/assets/uploads/kproducts/How-to-Guide_Designing-Political-Integrity-Indicators_FinalES.pdf.

de 2024, el Departamento del Tesoro de Australia, realizó una evaluación de impacto de las implicaciones de poner en marcha un registro público en relación a un registro privado. Una de las grandes conclusiones es que el potencial impacto sobre la privacidad de los reportantes es proporcional a los beneficios que trae tener un registro público. Esta conclusión se acompañó, sin embargo, de una serie de recomendaciones de cara a evitar los riesgos más notorios y ofreciendo oportunidades para proteger, por ejemplo, la identidad de menores de edad o personas que tienen algún tipo de riesgo de seguridad.¹⁸

En el Caribe es muy evidente que el enfoque es de registros privados. Recientemente, algunos territorios como Anguila, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán y Islas Turcas y Caicos, han dado un paso al frente reformando sus marcos regulatorios hacia mecanismos en los que con un legítimo interés, se pueda acceder parcialmente a la información contenida en los registros. Esto es un gran avance en cuanto a acceso y democratización de la información, transparencia y prevención de delitos como la corrupción, como se abordará en el análisis de este documento sobre el Caribe.

En oposición a los pasos de apertura que se están dando en el Caribe, la reciente determinación del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) que anuló la disposición de la Quinta Directiva Antilavado de Dinero de la Unión Europea (UE)¹⁹ que garantizaba el acceso público a la información sobre los dueños reales de las empresas, representó un retroceso a nivel internacional en la tendencia a hacer cada vez más los registros públicos. En este sentido, es posible que esta decisión afecte la visión de los reguladores en LAC, al ser Europa un referente en materia de transparencia de los BF.

De acuerdo con Transparencia Internacional, “con la adopción de la disposición sobre acceso público, la UE reconoció que las autoridades competentes y los sujetos obligados no han logrado disuadir el lavado de dinero, y que el resto de la sociedad, incluidos los medios de comunicación y la sociedad civil, actúan como vigilantes”.²⁰ Es por esto que la medida impacta significativamente la mirada multiactor de la lucha contra la corrupción, el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Muchos países, como es el caso de Luxemburgo, dieron pasos diferentes a nivel legislativo y en vez de promover un mayor acceso y mejores políticas sancionatorias para quienes no reportan, se decidió reformar la Ley del Registro de Compañías y Comercio (RCS, por sus siglas en francés) y la Ley del Registro de Beneficiarios Finales (RBE, por sus siglas en francés) limitando el acceso a la información contenida en el registro a las autoridades de Luxemburgo, profesionales que estén obligados a cumplir con medidas Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT), y a quienes demuestren legítimo interés como periodistas y OSCs.²¹

18 Australian Government Department of the Treasury. (2024). *Beneficial ownership policy: Privacy impact assessment*. Recuperado de <https://treasury.gov.au/publication/p2024-604972>.

19 Tribunal de Justicia de la Unión Europea. (2023). *Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto C-37/20, que anuló la disposición de la Quinta Directiva Antilavado de Dinero de la UE*. Diario Oficial de la Unión Europea. Recuperado de <https://curia.europa.eu>.

20 Transparency International. (2023). *CJEU ruling on EU public beneficial ownership registers: What next for corporate transparency?* Transparency International. Recuperado de <https://www.transparency.org/en/blog/cjeu-ruling-eu-public-beneficial-ownership-registers-what-next-for-corporate-transparency>.

21 Shearman & Sterling LLP. (2023, marzo 1). *Luxembourg adapts its RCS and RBE legislations after CJEU ruling*. Shearman & Sterling LLP. Recuperado de <https://www.aoshearman.com/en/insights/luxembourg-adapts-its-rcs-and-rbe-legislations-after-cjeu-ruling>.

D. Los retos en la consolidación del registro en Estados Unidos y su influencia en la región

Si bien este informe no incluye un análisis detallado del caso de Estados Unidos, resulta relevante considerar cómo las decisiones y tendencias regulatorias en ese país pueden tener un impacto directo o indirecto en la región LAC. Dada la importancia de la economía estadounidense, así como su papel central en el sistema financiero internacional y en los procesos de cooperación y cumplimiento global en materia de transparencia, sus avances normativos en torno a la identificación de BF pueden generar efectos en la región. Por esta razón, se incluye un breve análisis sobre el enfoque adoptado por Estados Unidos en esta materia, así como una revisión de los cambios más recientes, con el fin de comprender mejor su posible influencia en las políticas y decisiones de los países de la región.

La Ley de Transparencia Corporativa (CTA, por sus siglas en inglés) ha estado sujeta a múltiples procesos legales que han puesto en jaque la implementación efectiva de un registro de BF en Estados Unidos. El Centro por los Derechos Individuales (CIR, por sus siglas en inglés) presentó una demanda en favor de una pequeña coalición de empresas denominada Texas Cop Shop y el Partido Libertario de Mississippi en contra de la CTA. Principalmente, abogando que la ley que obliga a las empresas de Estados Unidos a proveer información de sus BF es inconstitucional y viola la Cuarta Enmienda, en relación a entregar información confidencial sin un debido proceso judicial que lo sustente.²²

El proceso, que solo es uno de los múltiples intentos que se han venido dando para frenar el funcionamiento del registro operado por el Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN), ha marcado un precedente regional, al igual que las decisiones en la UE, dado que permitiría a quienes no están de acuerdo con medidas de transparencia como estas a considerar que es posible, vía legislativa, evitar la normativa. Siendo Estados Unidos un referente indiscutible para la región LAC, es posible que los recientes esfuerzos por impedir la operación del registro puedan impactar negativamente a los que ya han surtido efecto en la región, o incluso, los esfuerzos venideros por intentar transitar hacia registros cada vez más públicos.

El 17 de febrero de 2025, un juez federal de Texas levantó una orden judicial preliminar emitida en el caso Smith vs. Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, eliminando el último obstáculo legal para la implementación de la CTA.²³ La decisión permitiría reactivar el proceso de registro de los BF. Algo que finalmente el 18 de febrero de 2025 fue confirmado por FinCEN a través de un comunicado público en el que otorga 30 días más a muchas de las compañías obligadas a reportar para cumplir con el requerimiento.²⁴ No obstante, el 2 de marzo de 2025, a través de redes sociales el presidente Donald Trump, seguido por un comunicado oficial del Departamento del Tesoro, anunció que se suspende la aplicación de sanciones o multas asociadas al incumplimiento en el reporte de BF de la

22 Constitutional Information Resources (CIR). (2023). *Texas top cop shop et al. v. Merrick Garland et al.* Constitutional Information Resources. Recuperado de <https://cir-usa.org/cases/texas-top-cop-shop-et-al-v-merrick-garland-et-al/>.

23 The FACT Coalition. (2023, febrero 17). *Federal judge lifts injunction in Smith case, allowing enforcement of Corporate Transparency Act.* The FACT Coalition. Recuperado de <https://thefactcoalition.org/federal-judge-injunction-smith-case/>.

24 Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN). (2023, febrero 15). *FinCEN Beneficial Ownership Information Notice: Deadline extension.* Recuperado de <https://www.fincen.gov/sites/default/files/shared/FinCEN-BOI-Notice-Deadline-Extension-508FINAL.pdf>.

CTA. Mencionó que “El Departamento del Tesoro emitirá además una propuesta de normativa que reducirá el alcance de la regla únicamente a las entidades extranjeras obligadas a reportar”.²⁵

La noticia podría tener un efecto desincentivador en los esfuerzos de promoción de la transparencia y plantea ciertos desafíos para la efectividad y operatividad del registro, el cual representa una herramienta clave para las autoridades de LAC. A través de mecanismos de cooperación e intercambio de información, este tipo de registros permite el acceso a datos relevantes sobre empresas con filiales tanto en la región como en Estados Unidos, así como sobre ciudadanos vinculados a delitos transnacionales o nacionales que operan con estructuras domiciliadas en ese país.

En este contexto, es posible que algunos países de la región que actualmente están en proceso de conformar sus registros se vean influenciados por esta decisión, inclinándose hacia modelos que prioricen la protección de la información y adopten un enfoque más cauteloso con respecto a la exposición de datos empresariales.

25 Departamento del Tesoro de Estados Unidos. (2025, marzo 2). *Press release: Treasury Department Announces Suspension of Enforcement of Corporate Transparency Act Against U.S. Citizens and Domestic Reporting Companies*. Department of the Treasury. Recuperado de <https://home.treasury.gov/news/press-releases/sb0038>.

El Caribe

La transparencia de los BF se ha convertido en una prioridad regional en el Caribe, siguiendo directrices de organismos internacionales como el GAFI y la UE, los cuales buscan frenar los flujos financieros ilícitos y mejorar la rendición de cuentas.²⁶ Esta sección ofrece un análisis regional de la transparencia de los BF en el Caribe, comprendiendo Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, República Dominicana, Grenada, Guyana, Haití, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, y Trinidad y Tobago, junto con los Territorios Británicos de Ultramar de Anguila, Bermuda, Islas Vírgenes Británicas (IVB), las Islas Caimán, Montserrat, y las Islas de Turcos y Caicos. El análisis se centra en el avance legislativo, los mecanismos de control, la accesibilidad del registro y las tendencias de conformidad internacional en las reformas sobre los BF en esas jurisdicciones. Aunque muchas naciones caribeñas han dado pasos importantes en la implementación de marcos y registros que regulen los BF, persisten desafíos en aspectos como la capacidad de acceso público, verificación y cumplimiento.

Es notorio que países como Belice, Jamaica y Guyana hayan introducido marcos regulatorios para los BF, mientras que otros, como las Islas Caimán y las Islas Vírgenes Británicas, han implementado registros centralizados con acceso restringido. Sin embargo, la falta de mecanismos uniformes de control y la variación de los umbrales de propiedad, que van desde el 10% en Trinidad y Tobago hasta el 25% en la mayoría de las demás jurisdicciones, siguen planteando riesgos para la transparencia. Incluso, algunos territorios del Caribe, como Anguila y Trinidad y Tobago, se mantienen en la “lista gris” de la UE debido a las deficiencias percibidas en la conformidad sobre los BF. A medida que crece el escrutinio regulatorio, jurisdicciones como Bermuda y Montserrat hacen la transición a modelos de acceso basados en el interés legítimo, que permiten a partes interesadas verificadas el acceso a datos de BF en condiciones específicas. Esta sección explora los diversos enfoques regulatorios adoptados en la región, destacando tendencias, desafíos y recomendaciones clave para mejorar la transparencia, el cumplimiento y la cooperación internacional.

Una tendencia notable también es la presión hacia los registros centralizados de BF, como los implementados en las Islas Caimán y las Islas Vírgenes Británicas, donde normativas recientes, como la Ley de Transparencia de Beneficiarios Finales, de 2023 en las Islas Caimán, subrayan este cambio.²⁷ Aunque estos registros son básicamente privados, sientan las bases para un control regulatorio más robusto y la alineación con los estándares globales.²⁸

Jurisdicciones del Caribe, como las islas Bermuda²⁹ y Bahamas, están explorando activamente formas de hacer más accesibles los registros de BF, lo que refleja un cambio regional hacia la transparencia. Sin embargo, la implementación de la legislación sobre BF afronta desafíos, como limitación de re-

26 GAFI (2024): [GAFI Official Site](#).

27 Gobierno de las Islas Caimán (2023), Beneficial Owner Transparency Act of 2023. https://legislation.gov.ky/cms/images/LEGISLATION/PRINCIPAL/2023/2023-0013/BeneficialOwnershipTransparencyAct2023_Act%20of%202023.pdf.

28 Harneys. (2024). Cayman Islands revamps beneficial ownership framework for 2024. Recuperado de <https://www.harneys.com/our-blogs/regulatory/cayman-islands-revamps-beneficial-ownership-framework-for-2024/>.

29 Royal Gazette. (2024, noviembre 21). Consultation opens on beneficial ownership legislation. Recuperado de <https://www.royalgazette.com/politics/news/article/20241121/consultation-opens-on-beneficial-ownership-legislation/>.

cursos, inquietudes sobre la privacidad y la complejidad de las estructuras de propiedad, en particular en jurisdicciones *offshore* donde las redes corporativas muchas veces ocultan la propiedad real.³⁰ Territorios más pequeños, como Montserrat y países como Grenada, enfrentan mayores desafíos al alinearse con las normas globales debido a la insuficiencia de recursos para hacerlas cumplir.³¹

Algunas naciones caribeñas han sido objeto de creciente escrutinio por parte de entes de control internacionales, que han llevado a algunos de ellos a quedar en la “lista gris” de la UE por su falta de cooperación en temas fiscales. Esta lista destaca las jurisdicciones con deficiencias percibidas en gobernanza o transparencia fiscal, en especial en lo que respecta a los marcos que regulan los BF, la lucha contra el lavado de activos (ALA) y la presentación de estados financieros. Trinidad y Tobago, por ejemplo, entraron en la lista por sus problemas sostenidos para la implementación plena de estándares de ALA y medidas de transparencia sobre BF. Si bien el país ha hecho algunos avances con su Enmienda a la Ley Corporativa de 2019, que establece un registro de BF accesible a las autoridades de control, aún no cumple todos los requisitos de la UE y el GAFI en temas de transparencia financiera.³²

Las Islas Vírgenes de EE.UU. y Anguila también figuran en la lista gris de la UE, pues afrontan problemas similares en lo que respecta a la conformidad fiscal y las regulaciones sobre BF. Si bien Anguila ha implementado marcos para la presentación de informes sobre BF, dicho registro se mantiene privado, accesible únicamente a las autoridades locales y no al público, una limitación que para la UE es una laguna en la transparencia.³³ Las Islas Vírgenes de EE.UU., reguladas por la Ley de Transparencia Corporativa de Estados Unidos (CTA), obliga a las empresas a presentar la información sobre BF a FinCEN, pero el registro no es público, lo que le ha valido críticas de la UE por apertura insuficiente.³⁴

Sin embargo, el 2 de marzo de 2025, el Departamento del Tesoro de EE.UU. anunció la suspensión de la aplicación de la CTA a los ciudadanos estadounidenses y a las empresas declarantes nacionales, incluidas las de las Islas Vírgenes de EE.UU. Esta suspensión, que forma parte de un cambio normativo más amplio, retrasa la aplicación de los requisitos de presentación de informes de BF. La inclusión de estos países pone de relieve el interés de la UE en el acceso público en los marcos regulatorios de BF y transparencia fiscal como parte de sus esfuerzos por combatir la evasión fiscal y fortalecer la integridad financiera global.

En Belice, la Enmienda a la Ley de Sociedades de 2023 obliga a las empresas a presentar la información de BF mediante el Sistema en Línea de Registro de Sociedades, solo disponible a las autoridades,

30 OCDE (2024), Beneficial Ownership and Tax Transparency – Implementation and Remaining Challenges: OCDE and Global Forum Report to G20 Finance Ministers and Central Bank Governors, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/f95790b1-en>.

31 Grupo de Acción Financiera del Caribe (CGAFI). (2023). Annual Report 2022-2023. Recuperado de <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/publications/FATF-Annual-Report-2022-2023.pdf.coredownload.pdf>.

32 Unión Europea. (2024). *EU list of non-cooperative jurisdictions for tax purposes*. Recuperado de <https://www.consilium.europa.eu/en/policies/eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions/>.

33 Concejo de la UE. (2024). *Anguilla and U. S. Virgin Islands on the EU's grey list for tax purposes*. Recuperado de <https://www.consilium.europa.eu/en/policies/eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions/>.

34 Departamento del Tesoro de Estados Unidos. (2023). *Corporate Transparency Act: Beneficial ownership information reporting requirements*. Recuperado de <https://www.fincen.gov/boi>.

alineándose de esta forma con las normas del GAFI y manteniendo la privacidad.³⁵ Guyana apoya la transparencia de BF mediante un registro público en el marco de su Plan de Acción Nacional para combatir el lavado de activos, lo que refuerza el cumplimiento de las medidas anticorrupción.³⁶ Jamaica ha hecho avances en la transparencia de BF con un registro administrado por la Oficina de Sociedades,³⁷ accesible únicamente a los organismos regulatorios. Barbados avanza hacia la transparencia de BF, con discusiones de política pública sobre la creación de un Registro de BF para mejorar la conformidad con el GAFI.

Las mejores prácticas internacionales como los registros públicos de BF instituidos en el Reino Unido han promovido la rendición de cuentas permitiendo el acceso público y regulatorio, lo que incrementa la transparencia de la propiedad corporativa y las transacciones financieras.³⁸ Sin embargo, si bien las consideraciones relativas a la privacidad son críticas, el Caribe por lo general mantiene registros de BF privados para dar prioridad a la privacidad, aun cuando esto pueda limitar la transparencia en un sentido más amplio. La estandarización de la recopilación de datos sobre BF y fortalecer de la cooperación internacional mejorarían el cumplimiento de las normas en toda la región, lo que haría que el cumplimiento sea más alcanzable y uniforme.³⁹

Con un mayor apoyo a estas iniciativas de transparencia, la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito (ONUDD) ha hecho énfasis en la lucha contra la corrupción a través de su Centro Anticorrupción para Latinoamérica y el Caribe, desarrollado en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC). Esta iniciativa ayuda a las naciones caribeñas en la creación de marcos que incorporen la transparencia sobre BF para combatir la corrupción y promover la rendición de cuentas, en alineación con las normas globales anticorrupción.⁴⁰

Registros de Beneficiarios finales en el Caribe

La transparencia de los BF en el Caribe ha visto un avance gradual, si bien persisten lagunas importantes en áreas clave como umbrales, contratación pública, sanciones y mecanismos de verificación. La adopción de reformas sobre BF en la región está impulsada principalmente por compromisos internacionales con los marcos de las campañas contra el lavado de activos y anticorrupción. Sin embargo, las inconsistencias en la implementación y el cumplimiento son un obstáculo para materializar todo el potencial de estas reformas.

35 GS Tax Consultants. (2023). The Belize Companies (Amendment) Act, 2023 and the Accounting Records (Maintenance) Amendment Act, 2023. Recuperado de <https://www.gstaxconsultants.com/news-articles/296-the-belize-companies-amendment-act-2023-and-the-accounting-records-maintenance-amendment-act-2023>.

36 Organización de Estados Americanos (OEA). (2024). Guyana: Presentation to the MESICIC Committee of Experts [diapositivas de PowerPoint]. Recuperado de https://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/Marzo2024_ss_Guyana_ppt.pdf.

37 Companies Office of Jamaica (2023): [Jamaica BO Registry](#).

38 Departamento Británico de Empresa, Energía y Estrategia Industrial. (2016). Enhancing transparency of beneficial ownership information to combat corruption and promote trust. Recuperado de <https://assets.publishing.service.gov.uk/media/5a7f570ded915d74e33f5d42/bis-16-161-beneficial-ownership-transparency.pdf>.

39 Grupo de Acción Financiera (GAFI). (2023). Guidance on beneficial ownership transparency for legal arrangements. Recuperado de <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Fatfrecommendations/Guidance-Beneficial-Ownership-Transparency-Legal-Arrangements.html>.

40 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). (n. d.). Corruption. Recuperado de <https://www.unodc.org/ropan/en/corruptcin.html>.

Un área de discrepancia importante es el umbral para reportar BF. Aunque algunas jurisdicciones, como Trinidad y Tobago, han adoptado un umbral del 10% para reflejar un enfoque basado en riesgos y captar una mayor variedad de estructuras de propiedad, otras como Jamaica, Belice y Guyana han adoptado el umbral de 25% recomendado por el GAFI. Aunque este umbral más alto se alinea con los estándares internacionales, podría abrir oportunidades para ocultar estructuras de propiedad más complejas, en las que pueda ejercerse influencia importante por debajo del nivel de reporte.⁴¹

La contratación pública sigue siendo un área en gran parte inexplorada en relación al uso de la información sobre BF en el Caribe. Aunque por lo general se exige que los entes corporativos revelen sus BF para cumplir la normativa, no se requiere mayormente de manera explícita la transparencia de los BF en procesos de contratación. La ausencia de dichos requerimientos impide que los gobiernos aprovechen los datos sobre BF para disuadir la corrupción y garantizar la rendición de cuentas en la asignación de contratos públicos. La inclusión de cláusulas de transparencia sobre BF en los marcos de contratación sería un paso básico para reforzar la integridad y la confianza en el gasto público.

Las sanciones por incumplimiento en la obligación de presentar informes sobre BF varían en toda la región. Países como Antigua y Barbuda y Trinidad y Tobago imponen sanciones financieras y administrativas, mientras que Barbados incluye penas de prisión por incumplimientos más graves. Pese a la presencia de sanciones legales, el cumplimiento sigue siendo un reto por la limitada capacidad y recursos de las autoridades de registro. Sin un cumplimiento consistente, estas sanciones corren el riesgo de ser ineficaces en su propósito disuasorio, socavando la integridad de los sistemas de información de BF.⁴²

La inclusión de personas no jurídicas, como fideicomisos y sociedades bajo las regulaciones sobre BF es otra área importante a considerar. Mientras que países como Bahamas y Belice demandan que se informen los BF de las organizaciones extranjeras, pocas jurisdicciones se ocupan de manera adecuada de los fideicomisos y otras disposiciones legales complejas. Dicha omisión crea vacíos que pueden aprovecharse para ocultar BF, en especial en centros financieros en los que es común el uso de dichas estructuras para mantener la reserva de información.⁴³

El acceso a registros de BF se mantiene limitado en el Caribe, pues la mayor parte de registros son mantenidos como bases de datos privadas por las autoridades de control como las Comisiones de Servicios Financieros o los Registradores Generales. Nuestro análisis halló que de las 22 jurisdicciones, incluidos los BOT, 14 tenían registros privados. De los 22, cuatro países no tienen registro de BF, tres con acceso parcialmente público o con registros con acceso por legítimo interés y uno de acceso público. El limitado acceso a la información sobre BF puede ser un impedimento para la efectividad total de los regímenes de BF en su control de flujos financieros ilícitos, la evasión fiscal y la corrupción.

41 National Democratic Institute & Open Ownership. (2024). Beneficial ownership transparency: A guide for parliaments. National Democratic Institute and Open Ownership. Recuperado de <https://www.openownership.org>.

42 Ime, F., & Kiepe, T. (2024). Guide to drafting effective legislation for beneficial ownership transparency. Open Ownership. Recuperado de <https://www.openownership.org>.

43 Ime, F., Cirimello, L., & Kiepe, T. (2024). Legislating for effective beneficial ownership transparency reforms in the extractive sector. Opening Extractives. Recuperado de <https://eiti.org/opening-extractives>.

La verificación de información de BF es otro elemento que debe considerarse. Aunque las organizaciones están legalmente obligadas a presentar información precisa, pocos países tienen mecanismos robustos para validar la precisión de lo reportado. Con base en la investigación propia, los registros de Jamaica y Trinidad y Tobago, por ejemplo, podrían beneficiarse de una mayor incorporación de procesos sistemáticos de verificación, lo que reforzaría la integridad y precisión de los datos sobre BF. Sin una verificación adecuada, no puede confiarse plenamente en la información de BF o usarla de manera efectiva por los organismos de control u otras partes interesadas.

La transparencia de BF en los BOT en el Caribe ha sufrido una evolución importante en los últimos años, impulsada por las presiones regulatorias globales y por la necesidad de combatir los delitos financieros. Jurisdicciones como las Islas Caimán, Bermuda, las Islas Vírgenes Británicas, Anguila, y las Islas de Turcos y Caicos han llevado registros privados de BF a lo largo de su historia, restringiendo el acceso a los organismos de control a la par que limitan el escrutinio de la sociedad civil y los entes investigadores. Sin embargo, se espera un cambio importante después de la declaración ministerial del 8 de enero de 2025 en la Cámara de los Comunes Británica,⁴⁴ donde se anunció que estos territorios implementarán el acceso a los registros de BF para quienes demuestren un interés legítimo a partir de abril de 2025, y se prevé para plena implementación para junio de 2025 o antes. Si bien esta medida no llega al acceso público pleno, sí constituye un paso importante hacia una mayor transparencia, permitiendo a las partes interesadas —como periodistas, organizaciones de la sociedad civil e investigadores de delitos financieros— solicitar acceso a los datos de BF en condiciones específicas.

Este cambio va en línea con la tendencia global de modelos de acceso escalonados, como se observó en la decisión de Bermuda de introducir un acceso estratificado para las entidades financieras en 2025 y lo extenderá a las entidades con interés legítimo en 2026. Entre tanto, Montserrat adoptó un enfoque distinto, al mantener un marco de BF centralizado mediante su Registro de Personas con Control Significativo (PSC, por sus siglas en inglés),⁴⁵ que garantiza que las autoridades competentes tengan acceso real a la información de BF. El reto en todos los BOTs sigue siendo balancear la transparencia financiera con las inquietudes por la privacidad a la par que se refuerza la verificación, el cumplimiento, y la cooperación transfronteriza en temas de BF para alinearse con la GAFI y las buenas prácticas internacionales.

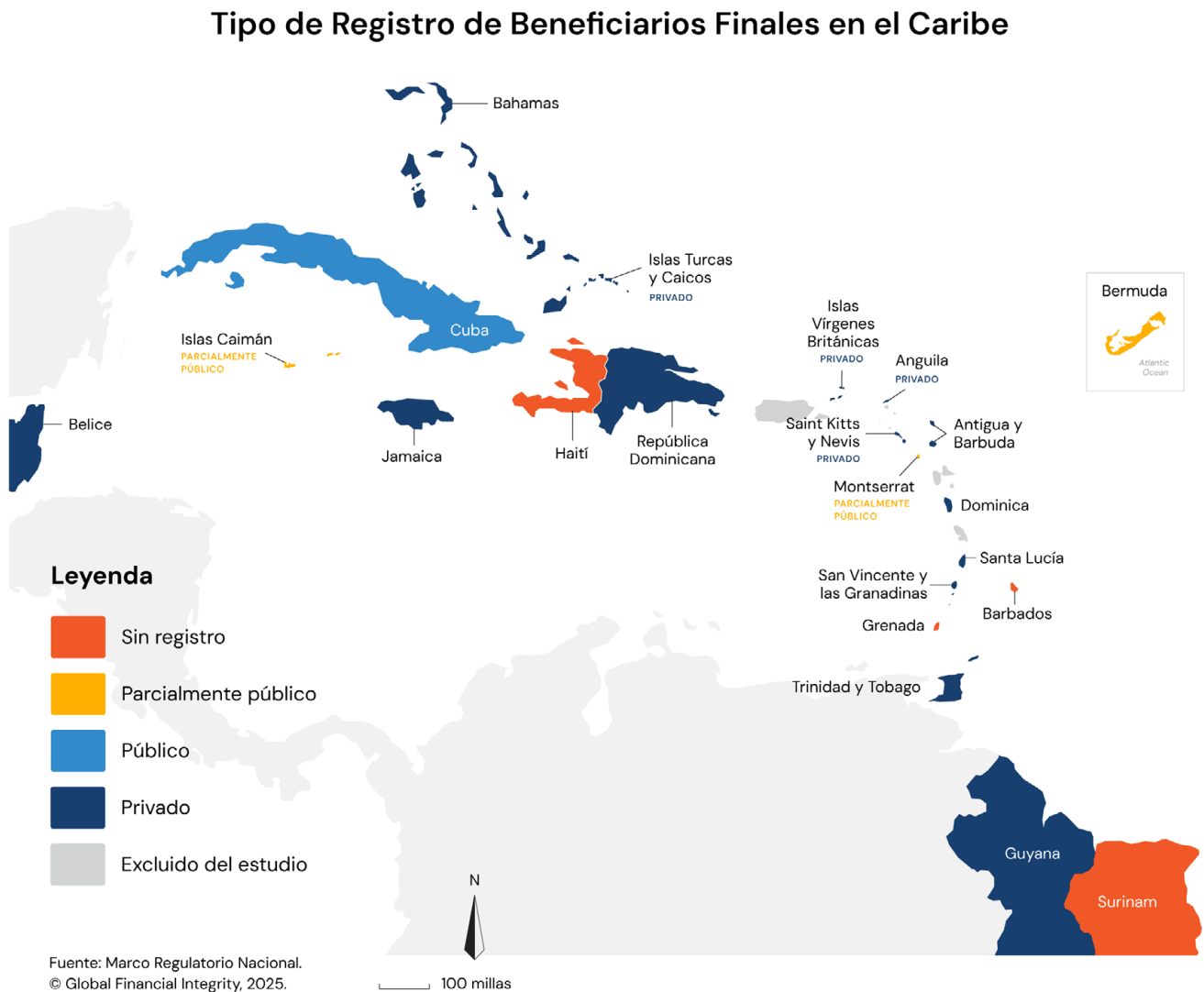
Finalmente, marcos regionales como la Comunidad del Caribe (CARICOM, por sus siglas en inglés) presentan una oportunidad importante para promover la armonización de los estándares de BF en el Caribe. Una mayor colaboración mediante iniciativas regionales puede agilizar la legislación, promover el intercambio de buenas prácticas y mejorar la cooperación transfronteriza en el control de flujos financieros ilícitos. Aprovechar esos marcos también mejoraría las iniciativas de desarrollo de capacidades y garantizaría una implementación más consistente de las reformas sobre BF en los estados miembros.

44 Parlamento Británico. (2025, enero 8). Beneficial ownership transparency in the British Overseas Territories (HCWS356). UK Government. <https://questions-statements.parliament.uk/written-statements/detail/2025-01-08/hcws356>.

45 Montserrat Financial Services Commission (FSC). (2024). Persons with Significant Control (Registration) Regulations, 2024 (SRO No. 15 of 2024). Government of Montserrat. <https://www.fscmontserrat.org/wp-content/uploads/2024/04/SRO-No.-15-of-2024-Persons-with-Significant-Control-Registration-Regulations-21.03.2024.pdf>.

Aunque se han hecho avances en la implementación de las reformas sobre BF en el Caribe, quedan brechas importantes en la definición de los umbrales, la utilización de la información como parte de la contratación pública, el cumplimiento de sanciones y los mecanismos de verificación. En ciertos países, hay una notoria ausencia de acceso público a la información, lo cual podría limitar la capacidad de la sociedad civil, los medios de comunicación y otros actores de hacer seguimiento a la información sobre la propiedad y detectar su mal uso.⁴⁶ Para fortalecer los regímenes de BF, las naciones caribeñas podrían considerar bajar los umbrales para mejorar la divulgación de información como otros países de Latinoamérica en caso sea pertinente, promover la transparencia de información o de cierta información de BF en la contratación pública, mejorar los sistemas de verificación y explorar la cooperación regional para unificar estándares y mejorar el cumplimiento de la norma.

Para una mirada detallada de cada uno de los países analizados, vea la Tabla 1 de este documento.



46 Véase 16.

Tabla 1

Registros de beneficiarios finales en el Caribe

En este informe, nos centramos de manera exclusiva en el año de promulgación de la legislación que estableció el registro de BF en cada país. Es esencial señalar que esto se refiere exclusivamente al año de creación formal del registro de BF no en otros años en los que puede haber habido menciones a los BF en alguna otra ley. La información sobre el umbral, estado, uso en la contratación pública, sanciones e inclusión de empresas extranjeras y sujetos obligados se concentró exclusivamente en las regulaciones sobre el registro de BF, no en algún otro requerimiento sobre los BF en cada país.

PAÍS	LEYES DE CREACIÓN DEL REGISTRO DE BF	FECHA DE LA LEGISLACIÓN QUE CREA EL REGISTRO DE BF	TIPO DE REGISTRO	UMBRAL	CUSTODIO DEL REGISTRO	SANCIONES	SUJETO OBLIGADO (PERSONA NO JURÍDICA)	REGULACIONES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS
Antigua y Barbuda	Ley de Sociedades (Enmienda)	2022	Privado	≥ 5% propiedad o control	Comisión Reguladora de Servicios Financieros (FSRC)	Sanciones administrativas y financieras	Sí	Obliga a presentar información sobre BF cada año, antes de 30 días después del aniversario de la fecha de creación
Bahamas	Ley de Registro de Beneficiarios Finales, 2018	2018	Privado	≥ 10% propiedad o control	Departamento del Registrador General	Sanciones financieras y de prisión	Sí	Obliga a cumplir con Regulaciones de BF
Barbados ⁴⁷	Sin Registro de Beneficiarios Finales							
Belice	Ley de Sociedades (Enmienda), 2023	2023	Privado	>25% propiedad o control	Registro de Asuntos Corporativos y Societarios de Belice	Sanciones administrativas y financieras	Sí	Obliga a cumplir con Regulaciones de BF
Cuba	Decreto de Ley 317. Información centralizada en el Registro Mercantil Central	2013	Público	≥ 25% propiedad	Oficina Nacional de Estadísticas e Información (ONEI)	Sanciones administrativas y financieras	Sí	Obliga a cumplir con Regulaciones de BF
Dominica	Ley de (Prevención de) Lavado de Activos, 2011; Regulaciones de (Prevención de) Lavado de Activos, 2013	2014	Privado	≥ 10% propiedad o control	Unidad de Servicios Financieros (FSU)	Sanciones administrativas y financieras	Sí	Obliga a cumplir con Regulaciones de BF

Tabla 1 continúa en la página siguiente

⁴⁷ Aunque Barbados no tiene un Registro de Beneficiarios Finales centralizado, han tomado medidas para cumplir con las normas internacionales. Estos mecanismos de cumplimiento se encuentran en más de una legislación y Política Nacional: La Ley de Sociedades y Directivas de Beneficiarios Finales (The Companies Act & the Beneficial Ownership Guidelines) (2021). Esos dos documentos delimitan la definición de Beneficiarios Finales, el umbral relevante y a quién debe enviarse la información sobre BF.

PAÍS	LEYES DE CREACIÓN DEL REGISTRO DE BF	FECHA DE LA LEGISLACIÓN QUE CREA EL REGISTRO DE BF	TIPO DE REGISTRO	UMBRAL	CUSTODIO DEL REGISTRO	SANCIONES	SUJETO OBLIGADO (PERSONA NO JURÍDICA)	REGULACIONES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS
República Dominicana	Ley No. 155	2017	Privado	≥ 20% propiedad o control	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Sanciones administrativas y financieras	Sin mención	Sin mención
Grenada	Sin Registro de Beneficiarios Finales							
Guyana	(Enmienda de) Ley contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (No. 2), 2015	2015	Privado	≥ 25% propiedad o control	Autoridad de Escrituras y Registros Comerciales	Sanciones administrativas y financieras	Sí	Obliga a cumplir con Regulaciones de BF
Haiti	Sin Registro de Beneficiarios Finales							
Jamaica	Ley de Sociedades (Enmienda), 2023	2023	Privado	≥ 25% propiedad o control	Oficina de Sociedades de Jamaica (COJ)	Sanciones financieras	Sí	Obliga a cumplir con Regulaciones de BF
Saint Kitts y Nevis	Normas y Órdenes Legales – No. 51 – Reglamento de Servicios Financieros (Aplicación de Estándares Industriales)	2011	Privado	≥ 5% propiedad o control	Comisión Reguladora de Servicios Financieros (FSRC)	Sanciones administrativas y financieras	Sí	Obliga a cumplir con Regulaciones de BF
Santa Lucía	Ley de (Prevención de) Lavado de Activos, Cap. 12.20; Ley de Sociedades, Cap. 13.01	2010	Privado	≥ 25% propiedad o control	Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)	Sanciones administrativas y financieras	Sí	Obliga a cumplir con Regulaciones de BF
San Vicente y las Granadinas	(Enmienda a) Ley de Beneficiarios Finales, 2023	2023	Privado	≥ 25% propiedad o control	Autoridad de Servicios Financieros (FSA)	Sanciones financieras y de prisión	Sí	Obliga a cumplir con Regulaciones de BF
Surinam ⁴⁸	Sin Registro de Beneficiarios Finales							
Trinidad y Tobago	(Enmienda) Ley de Sociedades, 2019	2019	Privado	≥ 10% propiedad o control	Departamento del Registrador General	Sanciones financieras y de prisión	Sí	Obliga a cumplir con Regulaciones de BF

Tabla 1 continúa en la página siguiente

⁴⁸ Aunque Surinam no tiene leyes oficiales que requieran una declaración de Beneficiarios Finales, hacen parte de la iniciativa de Transparencia en Industrias Extractivas (EITI) y se ha comprometido con la transparencia en relación con los beneficiarios finales para el sector extractivo.

PAÍS	LEYES DE CREACIÓN DEL REGISTRO DE BF	FECHA DE LA LEGISLACIÓN QUE CREA EL REGISTRO DE BF	TIPO DE REGISTRO	UMBRAL	CUSTODIO DEL REGISTRO	SANCIONES	SUJETO OBLIGADO (PERSONA NO JURÍDICA)	REGULACIONES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS
Territorios Británicos de Ultramar								
Anguila	Ley del Sistema de Registro del Registro Comercial y Beneficiarios Finales, 2023	2023	Privado	> 25% propiedad o control	Comisión de Servicios Financieros (FSC)	Sanciones administrativas y financieras	Sin mención	Obliga a cumplir con Regulaciones de BF
Bermuda	Ley del Registrador de Sociedades (Medidas de cumplimiento) 2017	2017	Interés legítimo	> 25%	Bermuda Monetary Authority (BMA)	Sanciones administrativas y financieras	Sin mención	Obliga a cumplir con Regulaciones de BF
Islas Vírgenes Británicas	Ley del Sistema de Búsqueda Segura de Beneficiarios Finales, 2017	2017	Privado	> 25% propiedad o control	Comisión de Servicios Financieros	Sanciones administrativas y financieras	Sí	Obliga a cumplir con Regulaciones de BF
Islas Caimán	Ley de Transparencia sobre Beneficiarios Finales, 2023 (BOTA)	2023	Interés legítimo (Parcialmente público)	> 25% propiedad o control	Registro General de las Islas Caimán	Sanciones administrativas y financieras	Sin mención	Obliga a cumplir con Regulaciones de BF
Montserrat	Ley de Sociedades 2023	2024	Interés legítimo (Parcialmente público)	> 25% propiedad o control	Comisión de Servicios Financieros (FSC)	Sanciones financieras y administrativas	Sí	Obliga a cumplir con Regulaciones de BF
Islas Turcas y Caicos	Regulaciones sobre Beneficiarios Finales, 2017; Ordenanza de Sociedades, 2017	2017	Privado	> 25% propiedad o control	Comisión de Servicios Financieros (FSC)	Sanciones financieras y administrativas	Sin mención	Obliga a cumplir con Regulaciones de BF

Fuente: Marco Regulatorio Nacional. Global Financial Integrity, 2025.

México y Centroamérica

La transparencia corporativa ha cobrado creciente relevancia en la agenda de varios países de la región, y tanto México como diversas naciones de Centroamérica han comenzado a dar pasos importantes para mejorar la identificación de los BF. Esta sección se enfoca en la subregión de Centroamérica, analizando el estado y los avances en los registros de BF en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. También se incluye un análisis del caso de México. Si bien algunos países, como Costa Rica y Panamá, han logrado avances significativos en esta materia, la mayoría aún no han adoptado el registro de BF como una herramienta complementaria en sus esfuerzos por fortalecer la transparencia corporativa.

En Centroamérica, diversas dinámicas han favorecido el uso de estructuras societarias para la comisión de delitos financieros, lo que ha llevado a varios países a reforzar sus mecanismos de control. En el caso de Panamá, la implementación de registro de BF fue un paso clave para evitar ser incluido nuevamente en la lista gris del GAFI en 2023. Ese año, gracias a una serie de reformas legislativas, el país logró fortalecer su marco ALA/CFT, destacándose la creación del “Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios finales de Personas Jurídicas en Panamá”, que permitió centralizar la información y mejorar la trazabilidad de la propiedad efectiva de las personas jurídicas.⁴⁹ El impulso de Panamá de mejorar su reputación internacional y favorecer la transparencia de los dueños reales de las empresas locales y extranjeras con función en su territorio, motivó el camino a los demás países de la región en esta materia.

En el caso de Costa Rica, el compromiso con la transparencia corporativa se ha materializado en la implementación del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales (RTBF), una plataforma gestionada por el Banco Central que centraliza la información de las personas jurídicas y sus BF. Desde su puesta en marcha en 2019, el país ha logrado avances relevantes en la cobertura del registro, aunque todavía enfrenta desafíos relacionados con la verificación de la información y el fortalecimiento de las sanciones por incumplimiento. No obstante, su experiencia se ha convertido en un referente dentro de la región.

México, por su parte, ha dado pasos importantes al incorporar la noción de BF en su marco legal, especialmente en materia fiscal y de prevención del lavado de activos. Sin embargo, aún no cuenta con un registro centralizado como tal. Las obligaciones para identificar BF recaen principalmente sobre instituciones financieras y sujetos obligados bajo la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Esto ha generado un enfoque fragmentado que limita la eficiencia del acceso y uso de la información por parte de las autoridades competentes.

En países como El Salvador, Guatemala, y Honduras, las iniciativas se encuentran aún en desarrollo. Si bien se han hecho esfuerzos por incorporar la noción de BF en las normativas relacionadas con la prevención de lavado de activos, la falta de registros centralizados y de mecanismos sólidos de verificación aún limitan el impacto real de estas disposiciones. La escasa articulación institucional, las capacidades técnicas limitadas y los contextos políticos complejos han dificultado la implementación de reformas más estructurales.

49 Secretaría Nacional de Transparencia de la Nación (SSNF). (2023, septiembre). *Preguntas frecuentes*. Secretaría Nacional de Transparencia de la Nación. Recuperado de <https://ssnf.gob.pa/wp-content/uploads/2023/09/Preguntas-frecuentes.pdf>.

A pesar de estos desafíos, el interés creciente en alinearse con los estándares internacionales —impulsado por evaluaciones del GAFI, la presión de organismos multilaterales y compromisos internacionales en temas de transparencia fiscal— ofrecen una oportunidad para que los países de la subregión fortalezcan sus marcos normativos y desarrollen registros eficaces y sostenibles. El aprendizaje de las experiencias de países como Panamá y Costa Rica puede servir de guía para adaptar soluciones a los contextos nacionales y avanzar de manera más coordinada hacia la transparencia corporativa en Centroamérica y México.

Registros de Beneficiarios finales en México y Centroamérica

Como parte de nuestro análisis de los siete países incluidos en el informe dentro de la categoría México y Centroamérica, tres cuentan con un registro de BF y cuatro aún no lo tienen. Cabe destacar que en el caso de Guatemala, país que todavía no es considerado para fines de este estudio como un país que esté progresando en la adecuación del registro, ya hay un proyecto de ley en curso y debate legislativo que busca consolidar su creación. Así que es posible que el estatus cambie pronto si los legisladores aprueban el proyecto de “Ley de Beneficiarios finales” radicado el 9 de diciembre de 2024.⁵⁰

Países como Honduras y El Salvador aún no cuentan con un registro de BF a la fecha de este informe, y no se identificaron iniciativas legislativas que busquen crearlos. Con respecto al cumplimiento de los estándares GAFI, Honduras aparece con la recomendación 24 como no cumplida (NC) desde la Cuarta Ronda de Evaluación Mutua desarrollada en el 2016,⁵¹ aún cuando esto hacía parte de los compromisos adquiridos con el Fondo Monetario Internacional (FMI) para el otorgamiento de crédito en 2020.

Por su parte El Salvador, que recientemente finalizó su Cuarta Ronda de Evaluación Mutua con una calificación de parcialmente cumplida (PC) para la recomendación 24 y mayoritariamente cumplida (MC) para la recomendación 25, sigue sin contar con un registro centralizado de BF que recoja la información inherente a las estructuras corporativas y sin personería jurídica que operan en el país. De acuerdo con el GAFI, “la información en poder del registro de comercio no se actualiza oportunamente”⁵² y no es claro para el país los diferentes riesgos asociados a las estructuras corporativas en temas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Adicionalmente, las empresas podrían contar con mayores fuentes de información disponibles y centralizadas para hacer un proceso efectivo de debida diligencia cuando son sujetos obligados de normativa ALA/CFT.

Por otro lado, como se mencionó anteriormente, Costa Rica ha sido pionero en la creación de registros y en la innovación efectiva para hacer de estas herramientas importantes insumos para la lucha contra la corrupción y los crímenes financieros. Su registro presenta una legislación que lo

50 Alta Legal. (2023, febrero 20). *Iniciativa de ley del beneficiario final*. Alta Legal. Recuperado de <https://altalegal.com/comunicacion/iniciativa-de-ley-del-beneficiario-final/>.

51 Grupo de Acción Financiera (GAFI). (2023). *4th round mutual evaluation ratings*. Grupo de Acción Financiera. Recuperado de <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/Global-Network/4th-Round-Ratings.pdf>.

52 GAFILAT. (2024). *Evaluación mutua de cuarta ronda de la República de El Salvador*. GAFILAT. Recuperado de <https://biblioteca.gafilat.org/?p=6959>.

ha reglamentado de forma estructurada.⁵³ Este le permite conocer a los ciudadanos si ostentan la calidad de sujetos obligados a reportar mediante una plataforma web y recientemente, en octubre de 2024, incorporaron como sujetos obligados a Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL), con algunas excepciones, incluyendo también sucursales y fundaciones extranjeras que funcionen en el país. Esta es una innovadora noticia teniendo en cuenta que muchos países de la región no tienen a las OSFL como sujetos obligados a reportar.⁵⁴

Por su parte México, es uno de los países con mayores desafíos de la región en cuanto a implementación de políticas de transparencia de BF. Si bien el país cuenta con una legislación que define la categoría “beneficiario controlador” en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, cuya última actualización data de 2021,⁵⁵ y en el Código Fiscal de la Federación también se exige desde 2022 que los beneficiarios controladores, incluyendo como sujetos obligados a los fideicomisos y demás vehículos corporativos, deban ser identificados y recabados de acuerdo con las disposiciones del Servicio de Administración Tributaria (SAT),⁵⁶ el país no cuenta con un enfoque de registro que centralice esta información.

Sumado esto, México debe buscar unificar la definición de beneficiario controlador, y tal como lo enmarca un reciente esfuerzo legislativo para reformar la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, adaptar el concepto a BF, tal como se entiende a nivel de estándares internacionales, e incluso se sugiere que para efecto del reporte de la información por parte de los sujetos obligados se considere el sistema electrónico de registros para sociedades mercantiles que maneja la Secretaría de Economía.⁵⁷

En México y Centroamérica es positivo el camino de compromisos, las discusiones públicas y los proyectos de ley que ya están en camino de creación de medidas más sólidas en varios países analizados, a pesar de los retos que se encuentran presentes. También es importante que en el caso de los países que ya cuentan con registros operando las empresas extranjeras sean sujetas a reportar, por lo que la tendencia en la región en esta materia se puede apreciar que va en aumento. En relación a las recientes disposiciones expuestas por el gobierno del Presidente estadounidense, Donald Trump en cuanto a la cancelación de las obligaciones de reporte del registro de BF estadounidense, y la descalificación de su efectividad para la lucha contra los delitos financieros, es posible que esto sí tenga importante repercusión en las discusiones venideras especialmente en países como México.

53 Poder Judicial de Costa Rica. (n.d.). *Ley N° 9795: Ley de Beneficiario Final*. Poder Judicial de Costa Rica. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=83186&nValor3=106701&strTipM=TC.

54 Poder Judicial de Costa Rica. (2024). *Resolución conjunta de alcance general para el registro de transparencia y beneficiarios finales*. Dirección General de Tributación e Instituto Costarricense sobre Drogas. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC¶m2=1&nValor1=1&nValor2=102813&nValor3=142408&strTipM=TC&lResultado=1&nValor4=1&strSelect=sel.

55 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2020, mayo 21). *Ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI_200521.pdf.

56 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Código Fiscal de la Federación*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>.

57 Corral Jurado, J. (2024). *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y se reforman los artículos 11 bis y 400 bis del Código Penal Federal*. Senado de la República.

Para conocer en detalle el estatus y las categorías analizadas para cada uno de los países revise la Tabla 2.

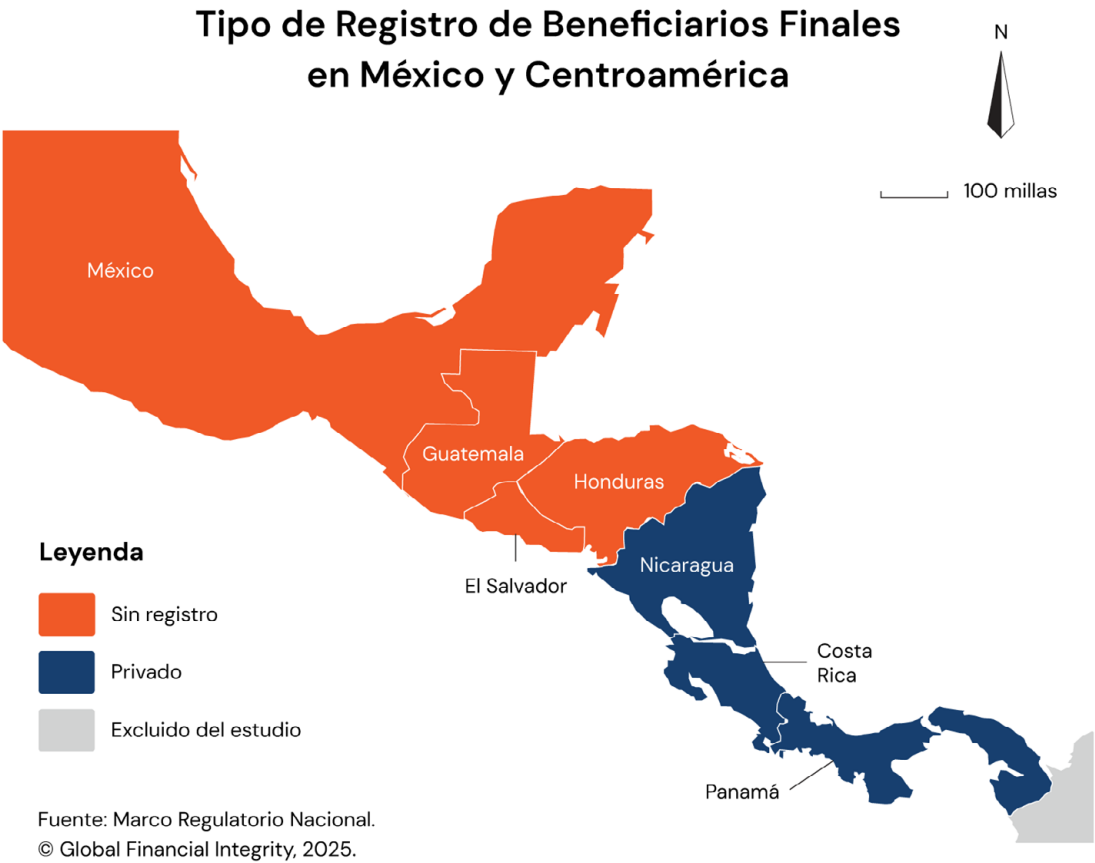


Tabla 2
Registros de beneficiarios finales en México y Centroamérica

En este informe, nos centramos exclusivamente en el año de promulgación de la legislación que creó el registro de BF en cada país. Es esencial señalar que esto solo se refiere al año de creación formal del registro de BF, no a otros años en los que pudiera haberse mencionado los BF en alguna otra legislación. La información sobre el umbral, la condición, el uso en la contratación pública, las sanciones y la inclusión de sociedades extranjeras y sujetos obligados se concentra exclusivamente en las regulaciones del registro de BF no en algún otro requerimiento sobre los BF en cada país.

PAÍS	LEYES DE CREACIÓN DEL REGISTRO DE BF	FECHA DE LA LEGISLACIÓN QUE CREA EL REGISTRO DE BF	TIPO DE REGISTRO	UMBRAL	CUSTODIO DEL REGISTRO	SANCIONES	SUJETO OBLIGADO (PERSONA NO JURÍDICA)	REGULACIONES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS
Costa Rica	Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal 9416	2016	Privado	Entre 15% y 25% de propiedad	Banco Central	Sanciones financieras y administrativas	Sí	Obliga a cumplir con Regulaciones de BF

Tabla 2 continúa en la página siguiente

PAÍS	LEYES DE CREACIÓN DEL REGISTRO DE BF	FECHA DE LA LEGISLACIÓN QUE CREA EL REGISTRO DE BF	TIPO DE REGISTRO	UMBRAL	CUSTODIO DEL REGISTRO	SANCIONES	SUJETO OBLIGADO (PERSONA NO JURÍDICA)	REGULACIONES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS
El Salvador	Sin Registro de Beneficiarios Finales							
Guatemala	Iniciativa de ley 6486 "Ley de Beneficiarios Finales"	2025	Sin registro	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Honduras	Sin Registro de Beneficiarios Finales							
México ⁵⁸	Sin Registro de Beneficiarios Finales							
Nicaragua	Registro de Beneficiarios Finales Absolutos de Sociedades Comerciales", Ley No. 1035	2020	Privado	≥ 25% propiedad	Dirección Nacional de Registros (DNR)	Sanciones administrativas	Sin mención	Obliga a cumplir con Regulaciones de BF
Panamá	Registro del Sistema Único y Privado de Beneficiarios finales de personas jurídicas, Ley No. 129	2020	Privado	≥25% propiedad o control	Superintendencia de Entidades No Financieras (SENF)	Sanciones financieras y administrativas	Sin mención	Obliga a cumplir con Regulaciones de BF con un representante legal

Fuente: Marco Regulatorio Nacional. Global Financial Integrity, 2025.

58 Aunque en México no hay un Registro Único de Beneficiarios Finales que opere de forma activa, el país sí ha contemplado otros mecanismos para identificar a los beneficiarios finales y tiene iniciativas estatales independientes como el registro de beneficiarios finales de Guadalajara. Cabe mencionar que el país actualmente cumple con los requisitos GAFI, aun cuando no tiene todavía un registro de beneficiario final.

Suramérica

En Suramérica, diferentes países han venido avanzando en la implementación de registros de BF siguiendo las disposiciones de la OCDE y GAFILAT. A nivel regional, de los nueve países analizados en este estudio: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay, al menos tres son pioneros en la implementación de medidas para favorecer la transparencia de los BF, dando facultades de verificación y obligación de reporte de la información a diferentes autoridades definidas en cada jurisdicción.

Uruguay fue uno de los primeros países de la región en establecer un registro centralizado, y de carácter obligatorio, con controles claros sobre la actualización y veracidad de los datos. Su marco legal no solo obliga a las entidades jurídicas a identificar a sus BF, sino que también contempla sanciones efectivas en caso de omisión o falsedad en la información reportada.

En Perú, el registro de BF se encuentra bajo la responsabilidad de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), y ha sido diseñado como una herramienta que articula los esfuerzos en materia fiscal con los de prevención de lavado de activos. Aunque todavía enfrenta retos en temas de cumplimiento y supervisión, la normativa peruana ha logrado establecer una base sólida que impulsa la transparencia y permite la colaboración interinstitucional.

Brasil, por su parte, incorporó la noción de BF en su marco normativo a través de resoluciones emitidas por la Receita Federal, que obliga a las personas jurídicas registradas en el país a declarar sus BF como parte del proceso de inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas (CNPJ, por sus siglas en portugués). El país ha avanzado también en la automatización de procesos y la interoperabilidad entre instituciones, facilitando el acceso a la información para autoridades competentes, aunque todavía no cuenta con un registro completamente abierto al público.

Otros países de la región como Argentina, Colombia, Chile y Ecuador han iniciado procesos de implementación o fortalecimiento de sus propios registros, y están en diferentes etapas de desarrollo normativo y operativo. En general, estos países han optado por esquemas centralizados de reporte, aunque aún persisten desafíos en cuanto al acceso público, la interoperabilidad entre entidades estatales, y la verificación activa de la información reportada.

La experiencia de estos países ofrece importantes lecciones para aquellos que se encuentran en fases más iniciales de implementación, evidenciando que un marco normativo sólido debe estar acompañado por capacidades técnicas, voluntad política y mecanismos eficaces de supervisión y sanción para lograr una verdadera transparencia en la identificación de los BF.

Registros de Beneficiarios finales en Suramérica

Del total de países en Suramérica, tan solo Bolivia no cuenta con registro de BF, porque Venezuela no fue incluido en este análisis. Mientras que los demás países ya cuentan con registros operando,

principalmente con naturaleza privada. En el caso de Uruguay, a pesar de que el registro es de carácter privado, “la información de las sociedades personales (sociedad colectiva, en comandita simple, de capital e industria, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones respecto del socio comanditado) sociedades y asociaciones agrarias, cuyos titulares son en su totalidad personas físicas y éstas son sus BF, se encuentra disponible en el Registro de Personas Jurídicas pudiendo acceder el público al mismo abonando una tasa registral”.⁵⁹ Esta disposición le da la particularidad al registro de Uruguay de tener un acceso parcialmente público para ciertos tipos de estructuras.

En esa línea es de resaltar, que en Suramérica es común obtener información estatutaria, de accionistas, representantes legales, entre otros; en los registros de compañías o personas jurídicas que están disponibles al público a través de plataformas virtuales. En algunos casos, pagando un monto específico se puede incluso obtener información más detallada de quienes registran titularidad o control de las personas jurídicas. Sin embargo, es importante señalar que aunque este es un excelente indicador en temas de transparencia corporativa y es posible acceder a información de algunas personas que podrían o no ostentar el título de BF de acuerdo a la legislación de cada país, estos no son registros de BF exclusivamente y no contemplan todas las condiciones por las cuales se puede ejercer control o titularidad efectiva dispuestas por el GAFI.

En Ecuador por ejemplo, el Registro de Compañías operado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SuperCIAS) es abierto al público. Este registro posee información de una sola condición relacionada con la titularidad de las estructuras corporativas, como lo es la composición accionaria. Siendo más un registro de accionistas, que registro de BF.

Así, el 17 de septiembre de 2024, el Servicio de Rentas Internas (SRI) de Ecuador emitió la Resolución Nro. 033, marcando un avance clave en el fortalecimiento de la transparencia corporativa del país. A través de esta norma se establecen las condiciones, plazos y excepciones para la entrega obligatoria de información sobre composición societaria y BF, mediante el “Reporte de Beneficiarios finales y de Composición Societaria – REBEFICS”. Este mecanismo requiere que los sujetos obligados reporten datos como la identificación y nombre del BF, tipo y número de documento, nacionalidad, país de residencia, domicilio, los criterios por los cuales se les considera BF y el porcentaje de participación efectiva en la entidad.

La implementación del REBEFICS demuestra el compromiso de Ecuador con los estándares internacionales en temas de lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. La resolución fija un plazo específico para la presentación de esta información, y establece sanciones monetarias en caso de omisión o entrega incompleta de los datos requeridos. Esta medida no solo mejora la capacidad de supervisión de las autoridades fiscales y de control, sino que también alinea al país con las recomendaciones del GAFI, aportando a un entorno empresarial más transparente y responsable.

De todas formas, desde la perspectiva de acceso a la información pública y la búsqueda de fuentes

59 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2022, noviembre 7-11). *Contribuciones de Uruguay al Grupo de Trabajo 2 de la Conferencia de los Estados Partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC-COSP-WG.2)*. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/workinggroup2/2022-November-7-11/contributions_to_CAC-COSP-WG.2-2022-CRP.1/URUGUAY_SP.pdf.

de información para muchos periodistas y OSCs de la región que trabajan en lucha contra la corrupción y los delitos ambientales, el acceso parcial a datos como composición societaria, representación legal, entre otros, ha favorecido positivamente la identificación de estructuras criminales o la identificación de BF asociados a un delito concreto, como por ejemplo en Colombia con el escándalo de corrupción “Centros Poblados” en el que analizando la composición societaria de diferentes uniones temporales (estructuras sin personería jurídica) y empresas asociadas a un contrato que se otorgó para el desarrollo de un proyecto de internet en zonas rurales, se logró identificar la conexión con una persona que ya había sido condenada previamente por corrupción en el país, y que era el verdadero beneficiario del esquema de corrupción.⁶⁰

Argentina es el único país de la región que cuenta con registro de BF que abre la posibilidad a un gran número de actores de acceder a la información del registro. De acuerdo con la Resolución General 5529 de 2024 se dispone un acceso diferenciado a la información del registro. Pueden acceder entidades públicas como el Poder Judicial (PJ), la Unidad de Información Financiera (UIF), el Banco Central de la República Argentina (BCRA), la Comisión Nacional de Valores (CNV), la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), entre otras autoridades relacionadas con la inspección y control de personas jurídicas; y “todas las sociedades, personas jurídicas u otras entidades contractuales o estructuras jurídicas constituidas en la República Argentina o de origen extranjero que realicen actividades en el país o posean bienes o activos situados o colocados en el país”.⁶¹ Este es un caso bastante interesante a nivel regional, puesto que propone un modelo en el cual se definen accesos diferenciados, permitiendo considerar la seguridad de los sujetos obligados (una de las principales preocupaciones de la región), así como la confidencialidad, manejo de la información, y el interés público general para hacer del registro una herramienta efectiva en delitos como lavado de activos o corrupción.

En cuanto al umbral sobre el cual se define la condición de BF, Colombia es el país con el porcentaje más bajo de toda la región. De acuerdo con la ley colombiana, son sujetos obligados a reportar quienes ostenten más del 5% de control, propiedad o titularidad de la estructura jurídica. Esta apuesta tiene ventajas y desventajas, pero en general hace de Colombia un país pionero en los umbrales bajos desde una perspectiva del cumplimiento. Por un lado, tener un umbral tan bajo podría ser positivo en la medida que se podrán identificar más BF, pero por otro lado puede incrementar la carga administrativa para los sujetos obligados que tienen muchos BF, y requerir mayor trabajo e inversión presupuestal para poder dar seguimiento a la información obtenida. Del resto de países de Suramérica, la mayoría oscila entre el 10% y el 25% siguiendo la tendencia mundial.

En la región uno de los grandes retos es la verificación de la información y la imposición de sanciones. Los países que únicamente promueven la aplicación de sanciones económicas, es decir multas, a quienes omitan información, provean información errónea o no reporten cuando son sujetos obligados se arriesgan a que, en los casos en los que se busca ocultar a los BF, las empresas se acojan a pagar la multa o sanción en vez de entregar información veraz. Si a esto se suma que, las sanciones tienen

60 Transparencia por Colombia. (2022, diciembre). *Estudio de caso: Centros Poblados*. Transparencia por Colombia. Recuperado de <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/2022/12/Estudio-de-Caso-Centros-Poblados.pdf>.

61 Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). (2024, julio 17). *Norma RAG 5529*. Administración Federal de Ingresos Públicos. Recuperado de <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/310787/20240719>.

montos bajos y la capacidad de las instituciones a cargo de verificar la información es limitada, pues es aún más fácil para quienes buscan ocultar la información evadir cualquier tipo de sanción.

En temas de uso de la información, para fines de este análisis, encontramos relevante identificar iniciativas de uso de la información del BF contenida en los registros, en relación a contratación pública. De toda la región de LAC solo encontramos una iniciativa a nivel nacional que incluye esta información en plataformas dispuestas para la transparencia en la contratación pública. Este es el caso de Chile, que aunque todavía en proceso de consolidar su registro de BF, incluyó dentro de los cambios a la Ley de Compras Públicas, un nuevo formulario a ser diligenciado por todos los proveedores del Estado con la información de sus BF.⁶²

El ejemplo de Chile es un gran avance y muestra el camino en temas de uso de la información para mejorar los procesos de contratación pública. Sin embargo, aún se espera que a nivel regional los países comiencen a promover la interoperabilidad de la información que ya está siendo recogida por los registros de BF, no solo con el fin de tener un solo registro centralizado, contrastar la veracidad de la información con las diferentes fuentes de información, sino también para ahorrarle carga administrativa a los sujetos obligados en los diferentes países.

Suramérica ha mostrado estar a la vanguardia de las políticas de transparencia y dar pasos adelante en su interés por brindar acceso a información pública orientada a la prevención de diferentes delitos. Aunque hay algunos países que todavía están en proceso de crear el registro o de recabar la información (fase de socialización) algunos de los países que ya están adelantados en el proceso comienzan a dejar interesantes lecciones aprendidas para los demás y a calibrar el poder de sus regulaciones en miras a lograr mejoras a través de reformas y nuevas reglamentaciones. El caso de Colombia, que exploraremos en detalle más adelante en el documento, refleja interesantes retos y aciertos que pueden ser utilizados por los demás países de la región para terminar de consolidar sus registros.

A continuación se presenta la información detallada de cada una de las categorías analizadas para los países de Suramérica.

62 ChileCompra. (2024, noviembre). *Personas jurídicas deberán declarar sus beneficiarios finales completando nueva declaración jurada del registro de proveedores*. ChileCompra. Recuperado de <https://www.chilecompra.cl/2024/11/personas-juridicas-deberan-declarar-sus-beneficiarios-finales-completando-nueva-declaracion-jurada-del-registro-de-proveedores/>.

Tipo de Registro de Beneficiarios Finales en Suramérica



Tabla 3

Registros de beneficiarios finales en Suramérica

En este informe, nos centramos exclusivamente en el año de promulgación de la legislación que creó el registro de BF en cada país. Es muy importante señalar que esto hace referencia exclusivamente al año de creación formal del registro de BF, no a otros años en los que pueda haberse mencionado los BF en alguna otra ley. La información sobre el umbral, estatus, uso en contratación pública, sanciones e inclusión de empresas extranjeras y personas obligadas se concentra únicamente en las regulaciones sobre el registro de BF, no en algunos otros requerimientos a los BF en cada país.

PAÍS	LEYES DE CREACIÓN DEL REGISTRO DE BF	FECHA DE LA LEGISLACIÓN QUE CREA EL REGISTRO DE BF	TIPO DE REGISTRO	UMBRAL	CUSTODIO DEL REGISTRO	SANCIONES	SUJETO OBLIGADO (PERSONA NO JURÍDICA)	REGULACIONES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS
Argentina	Resolución 5529	2024	Parcialmente Público	≥10% propiedad o control	Administración Federal de Rentas Públicas (AFIP)	Sanciones financieras y administrativas	Sí	Sin mención
Bolivia	Sin Registro de Beneficiarios Finales							
Brasil	Instrucción Regulatoria 1634	2016	Privado	≥25% propiedad	Registro Nacional de Entidades Legales	Sanciones administrativas	Sí	Obliga a cumplir con Regulación de BF
Chile*	Boletín N° 16.475-05	2023	En progreso	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Colombia	Ley 2155 – Reforma Tributaria y Ley 2195	2021, 2022	Privado	≥ 5% propiedad o control	Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas (DIAN)	Sanciones financieras	Sí	Obliga a cumplir con Regulaciones de BF
Ecuador	Resolución NAC-DGERC-GC22-46	2022	Privado	≥ 10% propiedad	Servicio de Rentas Internas (SRI)	Sanciones financieras y administrativas	Sí	Obliga a cumplir con Regulaciones de BF
Paraguay	Ley 6464	2019	Privado	≥ 10% propiedad	Dirección General de Personas y Estructuras Legales	Sanciones financieras	Sin mención	Sin mención
Perú	Decreto Legislativo No. 1372	2018	Privado	≥10 propiedad	Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)	Sanciones financieras	Sí	Obliga a cumplir con Regulaciones de BF
Uruguay	Ley 19484	2017	Parcialmente público	≥ 15% propiedad o control	Unidad de Análisis Financiero del Banco Central	Sanciones financieras y administrativas	Sí	Obliga a cumplir con Regulaciones de BF

*Chile ha avanzado significativamente en la detección de potenciales conflictos de interés en procesos de contratación pública a través del sistema Chile Compra que incluye información de los BF.

Fuente: Marco Regulatorio Nacional. Global Financial Integrity, 2025.

Casos de estudio

Global Financial Integrity (GFI) ha venido trabajando en LAC en los últimos ocho años. Desde 2019 comenzó a acompañar a instituciones en Colombia en diferentes procesos de asistencia técnica, entre los que se destaca la labor del país en la consolidación de la Ley Anticorrupción 2195 de 2022 y la reforma tributaria 2155 de 2021, por las cuales se crea en el país el Registro Único de Beneficiarios finales (RUB). En 2023, GFI comenzó a trabajar en Belice especialmente para apoyar el análisis sobre BF en el país. En Belice, el registro ya estaba consolidado, pero desde entonces se ha trabajado en dar recomendaciones para mejorar su efectividad y vincular a la sociedad civil en la relevancia de esta herramienta en la lucha contra la corrupción y otros delitos financieros.

Es por esto que analizamos los casos de Belice y Colombia, dada la experiencia y cercanía que hemos tenido a la implementación de políticas de BF en los mismos. A continuación describimos los principales aciertos, desafíos y lecciones aprendidas que pueden ser de utilidad para los demás países de la región que se encuentran consolidando sus registros actualmente.

Belice

Belice ha realizado importantes avances en el fortalecimiento de su marco de transparencia sobre BF, remediando las deficiencias que se identificaron en sus evaluaciones mutuas del GAFI y GAFIC. Históricamente, los vacíos en la disponibilidad, confiabilidad y accesibilidad de la información sobre BF supusieron graves riesgos, en especial por las Sociedades de Negocios Internacionales (IBCs por sus siglas en inglés) y el potencial uso indebido de las mismas en delitos financieros. En respuesta a esto, Belice ha promulgado reformas legislativas detalladas, en especial mediante la Enmienda a la Ley de Sociedades de Belice, 2023, que ajusta más su marco sobre BF a los estándares internacionales. Aunque estas reformas representan un avance importante, persisten retos en la implementación del cumplimiento, la verificación y la coordinación entre organismos. El presente estudio de caso analiza el marco de BF de Belice, destacando logros, vacíos y oportunidades para seguir reforzando la transparencia.

Los fundamentos del régimen de BF de Belice reposan en la Ley de Sociedades de Belice (BCA, por sus siglas en inglés) y leyes complementarias, que regulan a empresas, sociedades de responsabilidad limitada (SRL), empresas de responsabilidad limitada (ERL) y fundaciones. Las enmiendas de 2023 introdujeron:

- Requisitos obligatorios de divulgación de BF para todas las personas incorporadas.
- Mantener un registro centralizado de BF por el Registro de Empresas y Asuntos Corporativos de Belice (BCCAR por sus siglas en inglés).
- Sanciones por incumplimiento, incluidas sanciones monetarias y actos administrativos.
- Mayor supervisión de proveedores de servicios que garanticen el cumplimiento de las obligaciones ALA/CFT.

Además, las fundaciones, SRL y ERL están en la obligación de presentar anualmente información sobre BF, e informar cualquier cambio en las estructuras de propiedad dentro de los siguientes 30 días. Los agentes registrados, que juegan un rol central en la formación de empresas, están obligados a realizar debida diligencia del cliente (DDC) y mantener registros de BF, para garantizar la conformidad con los marcos de ALA/CFT.

Al contrario de algunas jurisdicciones que han adoptado registros de BF de acceso público, Belice ha optado por un acceso restringido, que limita la información sobre BF principalmente a:

- Organismos de orden público (p. e., Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), Comisión de Servicios Financieros (FSC por sus siglas en inglés), Departamento de Policía de Belice).
- Organismos regulatorios (p. e., Banco Central de Belice, autoridades fiscales).
- Entidades financieras y actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD).

Si bien esto equilibra la protección de la privacidad con la supervisión reglamentaria, podría limitar el escrutinio de los medios y la sociedad civil, potencialmente reduciendo la posibilidad de rendición pública de cuentas. Otro reto importante es la verificación. Aunque se exige que las empresas presenten información veraz, no existe un mecanismo centralizado que verifique sistemáticamente la información presentada, lo que crea riesgos de información falsa o incompleta.

Belice ha introducido mecanismos de control más robustos, entre ellos:

- Multas administrativas de hasta BZD 100.000 (USD 50.000) por incumplimiento.
- Sanciones penales como prisión de hasta cinco años por fraude en información sobre BF.
- Revocaciones de licencias y restricciones corporativas por incumplimiento de las regulaciones sobre BF de cualquier sujeto obligado.

Sin embargo, la aplicación efectiva sigue siendo un reto debido a las limitaciones de recursos de los entes reguladores. La FSC y la UIF están encargadas de monitorear el cumplimiento, pero las acciones de control siguen teniendo un alcance limitado. Reforzar las inspecciones en el lugar y hacer seguimiento en tiempo real serán indispensables para garantizar el cumplimiento en todo el sector financiero.

Un vacío importante en el marco de BF de Belice es su limitada integración con los mecanismos de contratación pública y cumplimiento de las obligaciones tributarias. Al contrario de jurisdicciones en las que se usan los datos de BF para evitar conflictos de interés en contratos con el gobierno, Belice aún no exige la divulgación de BF para las compañías que licitan en ofertas públicas. Esta sigue siendo una oportunidad de reforma, pues al integrar la información sobre BF en la contratación permite:

- Mejorar la integridad del gobierno y prevenir la corrupción.
- Mejorar la recaudación de impuestos uniendo la propiedad corporativa con los datos de renta.
- Disuadir a personas expuestas políticamente (PEP) de usar empresas de papel para enriquecimiento ilícito.

Belice ha mejorado la cooperación internacional mediante tratados de asistencia legal mutua (MLAT, por sus siglas en inglés) y memorandos de entendimiento con reguladores regionales, lo que hace

posible el intercambio de información sobre BF. La UIF desempeña un rol central en la respuesta a las solicitudes de datos de BF desde el exterior en casos de evasión fiscal, lavado de dinero y fraude corporativo transfronterizo. Pese al avance, Belice podría apoyarse en mecanismos regionales como el CARICOM para armonizar las leyes sobre BF en las jurisdicciones del Caribe. Una iniciativa regional de registro de BF podría mejorar la transparencia e impedir la compra de jurisdicciones por parte de actores ilícitos que busquen requerimientos de divulgación menos estrictos.

Las reformas por la transparencia de los BF en Belice representan un paso importante en la lucha contra los delitos financieros y el fortalecimiento de la gobernanza corporativa. Sin embargo, garantizar un cumplimiento y efectividad total demanda continuas mejoras regulatorias, mejores mecanismos de aplicación y cooperación internacional más sólida. Al resolver los vacíos que quedan en verificación, cumplimiento y accesibilidad de los datos, Belice puede posicionarse como líder regional en transparencia financiera, garantizando que las entidades corporativas operen con integridad y responsabilidad.

Con la intensificación del escrutinio global sobre la transparencia en temas de BF, Belice debe mantener una posición proactiva en el refinamiento de su marco de BF. El camino que le espera requiere voluntad política sostenida, inversión en capacidad regulatoria y un compromiso con la cooperación regional, todos ellos elementos esenciales para construir un sistema financiero más transparente y resiliente.

Colombia

En Colombia, el camino hacia la implementación de un registro de BF ha sido progresivo, marcado por momentos clave tanto en lo técnico como en lo político. Aunque desde 2016 ya se contemplaba la noción de BF en la legislación, sobre todo en el ámbito tributario y financiero, no fue sino hasta 2022 que el país dio un paso decisivo con la creación del Registro Único de Beneficiarios finales (RUB).⁶³ Esta herramienta surge en un contexto muy particular: la combinación de una reforma tributaria ambiciosa y la discusión de una ley anticorrupción, en medio de un fuerte llamado a mejorar el recaudo fiscal y aumentar la transparencia en el manejo de recursos.

Uno de los puntos más relevantes del caso colombiano es que el RUB fue asumido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la entidad tributaria y aduanera del país. Esto tuvo una doble intención: por un lado, utilizar el registro como un instrumento contra la evasión fiscal, y por otro, alinearse con los estándares internacionales, especialmente las recomendaciones del GAFI.

La DIAN ya contaba con una plataforma tecnológica robusta, lo que facilitó el desarrollo del formulario y la puesta en marcha del sistema, así como acceso a una base de datos amplia de los sujetos obligados existentes. Esto era una ventaja que no muchas otras entidades a nivel nacional tenían. Sin embargo, su rol como administrador del RUB también planteó nuevos desafíos, como articular el acceso a la información con otras entidades del Estado encargadas de funciones de inspección, vigilancia y control de delitos como el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo; así como poner en marcha el sistema con poco presupuesto, entre otros.

⁶³ En Colombia, se creó el RUB mediante la Ley 2155 de 2021 y la Ley 2195 de 2022. Posteriormente, a través de las resoluciones: 0000164 de 2021, 0000037 de 2022 y 001240 de 2022; emitidas por la DIAN, se reglamentaron diversos aspectos del registro.

Fortalezas y aciertos en el proceso de implementación del RUB

Colombia incorporó varios elementos clave recomendados por el GAFI en la definición del BF. Por ejemplo, se incluyeron como sujetos obligados a empresas y estructuras extranjeras, lo cual fue una decisión estratégica si se tiene en cuenta la importancia que tiene la inversión extranjera en sectores sensibles como el minero-energético. Esta medida ayudó a cerrar brechas que otros países todavía están intentando resolver, y demostró un esfuerzo por cumplir con la guía del GAFI sobre la recomendación 24, así como en la prevención de delitos financieros como corrupción o lavado de activos.

También definió un umbral único para todo el país del 5%. Es decir, que los sujetos obligados, tanto personas jurídicas como estructuras sin personería jurídica, deben reportar como BF a las personas naturales con condición de control o propiedad cuando estos sean iguales o superiores al 5%. De esta forma, el país tiene uno de los umbrales más bajos de la región y a nivel internacional. Una decisión que permite abarcar más BF, lo cual puede ser positivo o negativo dependiendo de la perspectiva desde la que se analice.

En cuanto a la naturaleza del RUB, el país decidió que fuera un registro privado, al que solo tienen acceso seis entidades nacionales, siempre y cuando firmen un convenio interadministrativo con la DIAN. Esto busca garantizar un uso responsable de la información, sin poner en riesgo la protección de datos personales, pero también ha implicado algunos riesgos en cuanto a la agilidad y eficacia en el intercambio de información entre entidades.

El proceso de reporte de la información finalizó el 31 de julio de 2023, y de acuerdo con la información reportada de forma oficial por la DIAN y por las conversaciones sostenidas con GFI, más de 754.000 sujetos obligados reportaron información logrando al menos 18 millones de registros.⁶⁴ Este proceso tuvo entonces resultados relativamente favorables, logrando que los sujetos obligados reporten de manera considerable la información de BF. Esto fue gracias a la articulación entre las entidades con acceso al registro y sociedad civil, que a través de una campaña de comunicación intensiva convocaron por diversos canales a los sujetos obligados, permitiéndoles conocer la importancia del reporte efectivo.

Entre los principales aciertos del proceso y fortalezas del RUB se puede mencionar:

- El aprovechamiento de una coyuntura política y fiscal para impulsar el registro, lo cual facilitó su aprobación y reglamentación.
- La capacidad técnica de la DIAN para integrar el RUB en una plataforma existente, reduciendo costos y tiempos.
- La adopción de estándares internacionales con una mirada adaptada a las condiciones locales, especialmente frente a las empresas extranjeras y estructuras sin personería jurídica.
- Articular una estrategia de comunicación conjunta para las entidades con acceso al RUB, más allá de la entidad que lo administra, para promover el reporte efectivo de los BF por parte de los su-

64 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2023, 31 de julio). *Comunicado de Prensa No. 048: Declaración de contingencia para obligados a reportar en el Registro Único de Beneficiarios Finales*. Recuperado de <https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NG-Comunicado-de-Prensa-048-2023.aspx>.

jetos obligados, explicando también el impacto e importancia de la medida, más allá de narrarlo como solo un nuevo requerimiento.

- Crear un registro exclusivo para estructuras sin personería jurídica (fideicomisos, uniones temporales, trust y otros vehículos corporativos) en el que inicialmente se identifican estas estructuras y posteriormente, se recaban los BF.

Retos y lecciones aprendidas en la implementación del RUB

Posterior al proceso de reporte, uno de los retos identificados ha sido lograr verificar si el cumplimiento fue efectivo por parte de los sujetos obligados, tanto en reporte como en calidad de la información. Además, mantener operativo y actualizado el registro requerirá capacidades institucionales sostenidas y una estrategia clara de supervisión, que involucre esfuerzos de todas las entidades con acceso a la información.

Inicialmente, no existía total claridad del universo de sujetos obligados a reportar. Si bien la DIAN al ser la entidad tributaria y aduanera del país, tiene una amplia base de datos de sujetos obligados, las diferentes entidades de inspección y control manejan otras bases de datos y otros números en cuanto a la cantidad de personas jurídicas que operan en el país. GFI analizó el estatus de las personas jurídicas en Colombia y encontró discrepancias entre el universo de personas jurídicas que manejan entidades como la DIAN, frente a las que tienen registradas las Cámaras de Comercio. Esto dificulta saber si realmente el cumplimiento del reporte es significativo, y plantea una serie de recomendaciones para el país en aspectos de unificación, concertación y articulación de la información de las personas jurídicas existentes en el país.

En otros países, por ejemplo, los registros de BF han sido útiles para eliminar empresas sin actividad aparente, potencialmente fachada o fantasma. En Colombia, se identificó por ejemplo, que una empresa cuya actividad ha sido cancelada en la Cámara de Comercio, podría seguir siendo parte de las bases de datos de la DIAN, hasta que los representantes legales reporten oficialmente la eliminación del número de identificación tributaria Registro Único Tributario (RUT). Esto puede dificultar el seguimiento e identificación de quienes tienen que reportar sus BF y dificulta el proceso de verificación de la información.

Adicionalmente, el proceso de articulación interadministrativa de las entidades con acceso reglamentado al RUB tomó largo tiempo y esto ha dificultado que por ejemplo desde la perspectiva de la investigación de casos de lavado de activos, corrupción u otros delitos, las entidades encargadas puedan tener un acceso efectivo a esta información. En noviembre de 2024, durante una mesa de trabajo convocada por GFI con la participación de entidades nacionales, incluyendo la Fiscalía, Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y la DIAN, se evidenció que algunas autoridades con acceso al RUB han debido realizar procesos individuales de debida diligencia, debido a que la información reportada sobre el BF de una empresa en particular podría no ser fidedigna.

En ese contexto, una de las recomendaciones discutidas fue fortalecer la articulación interna entre las entidades con acceso al RUB, de manera que el equipo responsable de la verificación y el cum-

plimiento del reporte en la DIAN pueda identificar este tipo de casos y emitir los requerimientos sancionatorios correspondientes a quienes hayan reportado información incorrecta, incompleta o hayan incumplido con la obligación de reportar.

Algunos de los principales retos identificados en la implementación del RUB son:

- Mejorar las capacidades internas de la DIAN para verificar la información contenida en los reportes e identificar quienes no cumplieron con el requisito.
- Fortalecer la capacidad del país en identificar el número de personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica obligadas a reportar, logrando un mecanismo centralizado, en el que las diferentes entidades relacionadas puedan tener un mismo número de sujetos obligados. Eso implica articular con entidades privadas como las Cámaras de Comercio, quienes al momento, no tienen mecanismos de articulación con entidades de supervisión y control para estos fines.
- Desarrollar mecanismos de reporte interno entre las entidades con acceso al RUB para reportar hallazgos e inconsistencias en la información reportada, para que la DIAN pueda hacer seguimiento y activar sanciones.
- Ampliar y fortalecer las sanciones existentes por no reportar información o reportar información errónea. Actualmente la sanción es netamente económica, y el monto es muy bajo para empresas con amplia capacidad económica.
- Mantener comunicación estratégica y periódica a nivel nacional entre las entidades con acceso al RUB para seguir fortaleciendo los mecanismos de intercambio de información, seguimiento a casos y verificación de incumplimiento.
- Pensar en mecanismos que permitan que la información pueda servir en procesos de contratación pública con las entidades territoriales, ministerios y demás entidades del Estado. Actualmente en Colombia existe un sistema robusto para conocer las empresas que contratan con el Estado, pero esta información del BF no está integrada.

En cuanto a las oportunidades, el RUB puede convertirse en una herramienta clave para fortalecer la cooperación internacional, algo especialmente relevante cuando se investigan delitos financieros o estructuras con ramificaciones en varios países. También tiene potencial como insumo para la trazabilidad del patrimonio de funcionarios públicos, contratistas o empresarios que interactúan con el Estado. Es por esto que cambios legislativos que permitan ampliar el acceso al registro a otras entidades públicas o hacerlo parcialmente público, podrían ser relevantes para vincular esta información a los procesos de contratación pública y a la labor de contrapeso que periodistas y organizaciones de sociedad civil pueden hacer en esta línea.

En definitiva, la experiencia colombiana muestra que sí es posible avanzar en la consolidación de un registro de BF, aun en contextos complejos. La clave ha sido combinar voluntad política, capacidad técnica y una mirada estratégica que conecte la transparencia con otros objetivos de política pública. El camino aún tiene desafíos, pero lo recorrido hasta ahora ofrece valiosas lecciones para otros países de la región.

Conclusiones

Este informe ha ofrecido una mirada integral del actual estado de transparencia en lo referente a los registros de BF en LAC, resaltando importantes avances legislativos y tendencias regionales emergentes a la par que identificó vacíos persistentes que socavan la efectividad de los marcos de BF para combatir los delitos financieros, la corrupción, la evasión de impuestos y los flujos financieros ilícitos. En las 38 jurisdicciones analizadas —incluidos estados soberanos y Territorios Británicos de Ultramar— hay más jurisdicciones con registro que sin este. La creación de registros de BF se ha convertido en un instrumento central de políticas en la agenda anticorrupción y la integridad financiera. Sin embargo, los diferentes enfoques frente a la verificación, el acceso y la integración del registro revelan que la implementación se queda atrás del avance legislativo.

Una inquietud del informe se relaciona con la verificación de la información sobre BF. A pesar de los mandatos legales que obligan a reportar información verídica y actualizada, solo un limitado número de países han adoptado sistemas robustos para confirmar la veracidad de la información presentada. Esa falta de verificación podría debilitar el valor operativo de los registros, pues la integridad de los datos es esencial para que los organismos de orden público y las UIF realicen investigaciones efectivas.⁶⁵ Los países con grandes volúmenes de flujos de capital transfronterizos y expuestos a estructuras de propiedad complejas son especialmente vulnerables en este aspecto.

Además, la ausencia de enlaces sistemáticos entre registros de BF y plataformas de contratación pública representa una oportunidad de mejora para reforzar la rendición de cuentas en la contratación con el gobierno.⁶⁶ Como lo muestra este informe, muy pocos países de la región integran datos de BF en sus mecanismos de transparencia en la contratación pública, y por ende aún no incorporan plenamente los registros de BF como instrumento para detectar y evitar conflictos de interés, clientelismo o uso indebido de recursos del Estado.

Desde una perspectiva del acceso, la prevalencia de los registros privados refleja los desafíos persistentes entre la protección de la intimidad y el interés público por la transparencia. Aunque muchos registros limitan el acceso a las autoridades, solo unos cuantos permiten el acceso basado en interés legítimo o el acceso parcial al público, y aún menos son completamente públicos. Si bien estos modelos de acceso no tienen una compatibilidad inherente con los estándares internacionales, la falta de mecanismos de acceso diferenciados o estratificados restringe la capacidad de la sociedad civil, de periodistas investigativos y de organismos veedores de ejercer escrutinio sobre los BF de empresas que operan en sectores de alto riesgo o participan en contratos públicos.⁶⁷

Actualmente, solo unos cuantos países de la región conectan los datos de BF con sus sistemas de con-

65 Open Ownership. (2022). Verification of beneficial ownership data. Open Ownership. <https://www.openownership.org/en/publications/verification-of-beneficial-ownership-data/>.

66 Open Contracting Partnership. (n.d.). Beneficial ownership transparency in public procurement. Open Contracting Partnership. <https://www.open-contracting.org/what-is-open-contracting/beneficial-ownership/>.

67 Berkhout, R., & Fernando, F. (2022). "Chapter 3 Practical Implementation of Beneficial Ownership Requirements". En *Unmasking Control: A Guide to Beneficial Ownership Transparency*. Fondo Monetario Internacional. Recuperado el 26 de marzo, 2025, de <https://doi.org/10.5089/9798400208041.071.CH003>.

tratación pública. Según nuestro análisis, tanto Chile como México tienen iniciativas que integran en alguna medida la información de BF con plataformas de contratación pública. En México, la ciudad de Guadalajara puso en marcha una iniciativa llamada “*A quién le compra Guadalajara*”, que busca hacer pública la información sobre BF de las empresas contratadas por el gobierno local. Aunque muchos países tienen plataformas de transparencia para procesos de contratación, estos rara vez presentan datos de BF; y cuando se solicita información de este tipo, por lo general queda limitada a los procesos internos de debida diligencia junto con otros detalles del contrato. Los registros de BF deben integrarse con los sistemas de contratación o al menos servir como herramientas para detectar conflictos de interés y evitar la corrupción.

Además, el informe hace énfasis en las disparidades de inclusión de personas no jurídicas y entidades extranjeras como sujetos obligados en los marcos de declaración de BF. Esto es especialmente relevante dada la prevalencia de fideicomisos, sociedades de propósito específico y estructuras corporativas transfronterizas usadas en la región para actividades desde la reducción de carga tributaria hasta la delincuencia organizada. En países donde las economías ilícitas tienen presencia significativa, este vacío limita gravemente la capacidad estatal para identificar a los BF de redes criminales. Fortalecer la cobertura regulatoria en esta área es esencial no solo para la lucha contra los delitos financieros, sino también para la protección de los derechos humanos.

En este sentido, no puede subestimarse el vínculo entre la transparencia de BF y la lucha contra la trata de personas y los delitos ambientales, especialmente los relacionados con concesiones de tierras y recursos. Las redes criminales a menudo se ocultan detrás de empresas anónimas para operar rutas de tráfico, lavar ganancias ilícitas o adquirir terrenos para la tala y la minería ilegal.⁶⁸ Mejorar la calidad y la accesibilidad de los datos de BF puede, por tanto, actuar como un poderoso instrumento disuasivo e investigativo. En los países que han ratificado el Acuerdo de Escazú,⁶⁹ que consagra el derecho de acceso a la información ambiental, la integración de datos de BF en los sistemas de gobernanza ambiental podría representar un avance significativo en la alineación de las agendas anticorrupción y de justicia ambiental.

El informe también reconoce el rol de la cooperación regional y la influencia internacional. Aunque las Recomendaciones 24 y 25 del GAFI han impulsado claramente avances legislativos, la trayectoria incierta de la transparencia de BF en jurisdicciones importantes—como lo evidencian las impugnaciones legales contra la Ley de Transparencia Corporativa en Estados Unidos o la decisión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que limita el acceso público— corre el riesgo de provocar impactos en LAC. Por tal razón, es crucial que las decisiones regulatorias internas sigan fundamentadas en evaluaciones de riesgo específicas para su contexto.

El camino hacia la transparencia de los BF parece avanzar, impulsado principalmente por el cumplimiento de las recomendaciones del GAFI y la OCDE, así como, en algunos casos, del FMI. Ahora bien,

68 Yamaguchi, S. (2023). The nexus between illegal trade and environmental crime. OECD Trade and Environment Working Papers, 2023/02. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/8dae4616-en>.

69 CEPAL. (2018). Regional Agreement on Access to Information, Public Participation and Justice in Environmental Matters in Latin America and the Caribbean (Escazú Agreement). United Nations Economic Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC). <https://www.cepal.org/en/escazuagreement>.

en términos de implementación y efectividad real de estos registros en la lucha contra la corrupción, el lavado de dinero, los delitos ambientales y el financiamiento del terrorismo, todavía queda mucho camino por recorrer. En el caso de los registros privados—especialmente en el Caribe—existe poca información pública disponible sobre casos en los que los datos de BF hayan sido utilizados eficazmente o hayan sido clave para identificar a personas naturales involucradas en actividades delictivas a través de entidades corporativas.

La sola existencia de registros de BF no significa que la región esté cumpliendo sus metas de transparencia. En muchos países, los registros de sociedades se han alineado con los requisitos de BF, pero la definición de BF sigue centrándose de manera muy limitada en los umbrales de propiedad. En muchas ocasiones, pasan desapercibidos otros factores críticos, como el control indirecto, la influencia significativa y los derechos de voto. Como resultado, aún queda trabajo por hacer para asegurar la rendición de cuentas de las distintas formas de ejercer control o recibir beneficios de una empresa, y por esa vía de reducir la opacidad y limitar el potencial de ocultamiento a través de estructuras jurídicas complejas.

En lo que respecta a los desafíos, se identificaron ciertos aspectos a trabajar. Para los fines de este análisis, evaluamos si las jurisdicciones tienen leyes vigentes para crear registros de BF, los umbrales definidos en cada marco legal, la naturaleza de los registros (públicos o privados), las entidades responsables de su administración, las sanciones por incumplimiento, y si los registros se encuentran operativos a la fecha. También analizamos aspectos claves de la implementación, que representan unos de los principales obstáculos para las jurisdicciones en las que ya hay registros implementados.

Adicionalmente, evaluamos si los registros de la región exigen el reporte de BF a las organizaciones sin personería jurídica o a otros tipos de estructuras sin personería jurídica. Como ya se mencionó, el GAFI amplió sus cláusulas en la Recomendación 25 con una definición amplia de los fideicomisos como estructuras clave sujetas a la debida diligencia y a la identificación de BF. Sin embargo, otras sociedades diversas de uso común en la región, como las asociaciones comerciales temporales (bajo distintas denominaciones legales) y los patrimonios autónomos no son obligados a declarar de manera consistente en todas las jurisdicciones.

Latinoamérica y el Caribe siguen enfrentando desafíos en términos de operatividad de los registros, verificación de la información y utilidad práctica. Las tendencias internacionales emergentes que favorecen mayores restricciones al acceso a la información sobre BF pueden influir en las futuras decisiones en países que han contemplado abrir sus registros. Un desafío regional sigue siendo la plena identificación de los BF y hacer de estos datos una herramienta útil para varios tipos de investigaciones —más allá de lo financiero—, lo cual se espera superar en los próximos años, de manera que las iniciativas regulatorias rindan beneficios tangibles. Este panorama probablemente impulsará evaluaciones mutuas futuras para recomendar cambios regulatorios en países que aún no incluyen ciertas estructuras como sujetos obligados, con lo que se ampliará el alcance para abarcar la amplia variedad de sociedades corporativas que pueden plantear riesgos de delitos financieros.

Recomendaciones

Con base en los hallazgos y los análisis presentados, se proponen las siguientes recomendaciones principales a consideración de legisladores, reguladores, organizaciones de la sociedad civil y aliados internacionales respecto al tratamiento de los registros de BF en la región LAC:

1. Reforzar los mecanismos de verificación de datos

- Promover la verificación sistemática de datos de BF cruzando la información con registros tributarios, registros de identificaciones y bases de datos internacionales.
- Requerir actualizaciones anuales o en tiempo real, e imponer sanciones robustas por incumplimiento o falsificación de datos.
- Promover el uso de sistemas de advertencia automáticos para detectar inconsistencias o indicadores de riesgo en declaraciones de BF.

2. Garantizar la inclusión integral de las entidades y sujetos obligados en los regímenes de BF

- Ampliar las obligaciones legales para incluir el reporte de organizaciones sin personería jurídica, como fideicomisos, fundaciones, asociaciones no incorporadas y demás estructuras complejas.
- Solicitar a empresas extranjeras con actividad o presencia económica importante en la jurisdicción que reporten la información sobre BF de conformidad con las leyes locales.
- Incluir los insumos de las guías del GAFI en los ordenamientos legales y alinear los marcos de BF de acuerdo con ello.
- Mejorar la coordinación entre entidades que manejen las bases de datos de los sujetos obligados existentes, como el número de entidades legales en el país, para crear una base de datos única actualizada con el número total de sujetos obligados. Esto implica coordinar con las Cámaras de Comercio, especialmente para evitar el uso de empresas para actividades delictivas.

3. Promover modelos de acceso a la información parciales y diferenciados

- Implementar marcos estratificados a las autoridades y que permitan acceder por legítimo interés a periodistas y ONG. En lo posible, incluir cuando sea pertinente, el acceso anonimizado limitado para el público general.
- Definir con claridad “legítimo interés” en la legislación que lo contemple para evitar el uso indebido a la par que se hace posible la rendición de cuentas.
- Salvaguardar datos sensibles (como información de menores de edad o personas en riesgo) mediante protocolos de seguridad o procedimientos de divulgación condicionada.

4. Integrar los datos sobre BF a los sistemas de contratación pública

- Enlazar los registros de BF con plataformas electrónicas de contratación estatal para alertar sobre posibles conflictos de interés o participación de empresas fachada en procesos de licitación.

- Solicitar a los proveedores que liciten en contratos públicos, que declaren sus BF como condición de elegibilidad.
- Promover iniciativas piloto, como el formato de divulgación de BF en Chile para proveedores, que deben ser estudiadas y potencialmente replicadas.

5. Hacer uso de información sobre BF en contextos ambientales y de derechos humanos

- En los países firmantes del Acuerdo de Escazú, garantizar que las medidas de transparencia sobre BF apoyen el derecho a acceder a información ambiental mediante un mapeo del control corporativo de los recursos naturales y uso de la tierra.
- Capacitar a reguladores ambientales y organismos de orden público en el uso de información sobre BF en la investigación de casos de adquisición ilegal de tierras, degradación ambiental o tráfico ilícito en relación con proyectos extractivos.
- Crear grupos de trabajo intertemáticos que involucren a reguladores financieros, autoridades ambientales y unidades antilavado para el análisis conjunto de datos sobre BF.

6. Empoderar la cooperación regional e internacional

- Unificar los estándares regionales y prácticas sobre BF mediante cooperación, como lo pueden ser redes apoyadas por CARICOM, GAFILAT, GAFIC y ONUDD, que permitan aprender de pares y protocolos de intercambio de datos.
- Crear acuerdos de mutuo reconocimiento para facilitar el intercambio de información sobre BF en investigaciones transfronterizas y monitoreo financiero.
- Monitorear y evaluar el avance en la implementación mediante matrices de control o tarjetas de resultados regionales para promover la transparencia y la rendición pública de cuentas.

7. Invertir en infraestructura técnica y fortalecimiento de capacidades

- Promover el desarrollo de bases de datos sobre BF seguras, interoperables y de fácil uso con interfaces multilingües de ser necesario.
- Entrenar a funcionarios del registro de BF, autoridades tributarias y UIF en el uso de herramientas de análisis y técnicas de auditoría de datos.
- Proporcionar asistencia técnica y oportunidades de financiamiento para que las organizaciones de la sociedad civil monitoreen en la implementación de la transparencia en relación con BF y aboguen para promover reformas.

La transparencia en temas de BF no solo es un tema técnico o de conformidad con la norma, sino es vital en la rendición de cuentas democrática, la justicia ambiental y la lucha contra la corrupción. Las interpretaciones contenidas en el presente informe subrayan el valor de un enfoque holístico, basado en riesgos e inclusivo respecto de los registros de BF en la región. A medida que Latinoamérica y el Caribe siguen abordando los retos internos, al igual que las tendencias regionales y globales; la implementación estratégica de las recomendaciones anteriores será clave para crear sistemas de gobernanza efectivos, transparentes y acordes al contexto particular de cada jurisdicción.



GLOBAL FINANCIAL INTEGRITY



JUNIO 2025